

CONVENIO DE COLABORACIÓN Y EDICIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA PERSONA MORAL DENOMINADA "INTEGRIDAD, COMPROMISO Y RESPONSABILIDAD CIUDADANA A.C.", EN LO SUCESIVO "INTEGRIDAD CIUDADANA A.C.". Y, POR OTRA PARTE, EL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA. ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO (INFO); EL INSTITUTO COAHUILENSE DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA (ICAI); EL INSTITUTO VERACRUZANO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES (IVAI); EL INSTITUTO MICHOACANO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES (IMAIP): EL INSTITUTO DURANGUENSE DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES (IDAIP): EL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO (IACIP): EL INSTITUTO CHIHUAHUENSE PARA LA TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA (ICHITAIP); EL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS (INFOEM); EL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE TLAXCALA (IAIP); EL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DE QUINTANA ROO (IDAIPQROO); EL INSTITUTO TABASQUEÑO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA (ITAIP): EL INSTITUTO MORELENSE DE INFORMACIÓN PÚBLICA Y ESTADÍSTICA (IMIPE); EL INSTITUTO SONORENSE DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES (ISTAI); LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE QUERÉTARO (INFOQRO); EL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA GUBERNAMENTAL Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE HIDALGO (ITAIH); EL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE GUERRERO (ITAIGRO); EL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE JALISCO (ITEI); EL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, DE ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PRESONALES DEL ESTADO DE TAMAULIPAS (ITAIT): LA COMISIÓN ESTATAL PARA EL ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DE SINALOA (CEAIP); EL GARANTE DE ACCESO A LA INFORMACIÓN TRANSPARENCIA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y BUEN GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA (OGAIPO); EL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA (ITAIPBC); EL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE



BAJA CALIFORNIA SUR (ITAI BCS); EL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE CHIAPAS (ITAIPCH); EL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES (ITEA); EL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE NAYARIT (ITAI NAYARIT); LA COMISIÓN ESTATAL DE GARANTÍA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ (CEGAIP); EL INSTITUTO ESTATAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES (INAIP YUCATÁN) Y EL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS DEL ESTADO DE COLIMA (INFOCOL) A QUIENES EN LO SUBSECUENTE SE DENOMINARÁ "LOS ORGANISMOS GARANTES", CONFORME A LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

#### **ANTECEDENTES**

I. A través de los trazos y la historia, la caricatura política en México ha sido una de las manifestaciones liberales más importantes para la evolución y la transformación de la "conciencia popular". Dicho de otra manera, "en México, la caricatura ha funcionado como uno de los escasos vínculos eficaces entre grupos de artistas políticamente comprometidos y el gran público. A través de la caricatura se ha fabricado una cultura política popular, se han desacralizado prestigios e instituciones y se han gestado algunas de las transformaciones de la nación" (*El Fisgón*).

Esta fue una de las principales razones por las que "LOS ORGANISMOS GARANTES", en el marco de la Feria Internacional del Libro de Guadalajara 2022, publicaron el libro conmemorativo por los primeros 20 años de la primera Ley de Transparencia en México; una edición que apostó por romper con los paradigmas de la comunicación institucional mediante una edición provocadora, diferente, donde, a través de un diálogo directo con académicos y expertos en la materia, y algo de humor, ingenio y calidad artística, los principales moneros del país retrataron los momentos más emblemáticos por los que ha transitado el derecho de acceso a la información a dos décadas de su nacimiento en el país: pues se partió del hecho de que "para entender una época es necesario saber de qué reía la gente, y para ello la caricatura es un medio inmejorable, a través de ella se comprenden mejor los valores estéticos, políticos y morales de ciertos sectores de la sociedad" (*Ibidem*).

A meses de haberse publicado la primera edición, de nombre: "Batallas, derrotas, victorias, crónicas y trazos de la conquista del derecho a la información en



México: a dos décadas. ACCESO A LA INFORMACIÓN 2002-2022", <a href="https://infocdmx.org.mx/images/biblioteca/2022/Batallas.pdf">https://infocdmx.org.mx/images/biblioteca/2022/Batallas.pdf</a>, el periodismo gráfico se encuentra mucho más atento y cercano a los derechos humanos relacionados con el derecho de acceso a la información que, sin duda, es un puente extraordinario para acercar a la sociedad a sus derechos.

En esta misma tesitura, se propone un nuevo proyecto editorial, complementario a la primera obra en cita, donde se aborde la importancia de la protección de datos personales y la privacidad. Una revolución teórica y tecnológica que ha cambiado la forma de comunicarnos, de consumir, de entretenernos y de relacionarnos como personas. Evidentemente, las tecnologías de la información han generado un gran impacto social que es necesario intentar dar contexto, con esta nueva apuesta editorial, a los derechos de este siglo: el derecho a la protección de datos personales y el derecho a la privacidad.

Los retos de la era digital son tan variados y diversos, que existe una preocupación generalizada pero heterogénea entre los pensadores y el arte mismo, entre los juristas y la política, entre las familias y los individuos; sin embargo, es posible encontrar una gran cantidad de trabajos ya realizados que señalan su preocupación constante, su interés y activismo por promover una cultura digital capaz de mantener el ritmo de aprendizaje social y de derechos con la misma intensidad que demuestra la dinámica de los avances tecnológicos, siempre teniendo en el centro la visión de mantener la seguridad de los usuarios.

Temas tan variados como la inteligencia artificial, la ciberseguridad, el gobierno electrónico, las redes sociales, el internet de las cosas, la movilidad, las ciudades inteligentes, son un reto permanente de aprendizaje y de destrezas, que entre otras cosas, obliga a los usuarios al intercambio de datos y a la posibilidad de ser vulnerados en sus derechos; de ahí que esta nueva apuesta editorial sea un planteamiento que busca realizar un libro que simplifique esta revolución de complejidades y conceptos, de entramados administrativos y normativas, pero sobre todo, de tomar una fotografía que muestre el estado actual en México, donde, tomando como misión el reforzar la tutela de los datos personales y la privacidad, se presenten los avances, pendientes y dilemas de estos derechos. Siempre desde una edición provocadora, diferente, con humor, ingenio y calidad artística. La calidad artística de nuestros moneros.

Por ello, como segunda parte de la edición del libro conmemorativo en cita, "LOS ORGANISMOS GARANTES" acuerdan impulsar conjuntamente la edición, impresión y publicación de un segundo libro conmemorativo, ahora en materia de protección de datos personales y privacidad en México, acompañada de una breve crónica reflexionada por especialistas en la materia.



- II. Toda vez que la realización aislada de este proyecto editorial resultaría complicada y costosa, se consideró conveniente sumar la participación, esfuerzo y aportaciones de varias instituciones mediante la suscripción de un convenio de colaboración y edición, en el que se reflejen los intereses e ideales a cumplir mediante el logro de un objetivo compartido.
- III. Asimismo, para el desarrollo del contenido se propuso hacer una amplia convocatoria de artistas-moneros para que retraten los momentos más emblemáticos por los que ha transitado el derecho a la protección de datos personales en el país.
- IV. En cuanto a la presentación de este proyecto editorial, se acordó poder realizar ésta en la Feria Internacional del Libro de Guadalajara 2023, que se llevará a cabo del 25 de noviembre al 3 de diciembre.
- V. Finalmente, se determinó que un proyecto de tal magnitud necesariamente se tiene que hacer acompañar de la sociedad civil, representada en este acto por "INTEGRIDAD CIUDADANA A.C.", de la mano de los mejores artistas y caricaturistas del país, así como de aquellos que emblemáticamente han sido parte de esta gran transformación de derechos, como un grupo diverso responsable de llevar a cabo la recopilación, edición, impresión y publicación del libro en materia de protección de datos personales, bajo el título, "Revoluciones: protección de datos personales y privacidad en la era digital. Orígenes, avances, tensiones y desafíos. Una mirada desde el periodismo gráfico".

#### **DECLARACIONES**

- A. Declara "INTEGRIDAD CIUDADANA A.C.", a través de su representante legal, que:
- Que es una Asociación Civil Mexicana, sin fines de lucro, constituida y operando conforme a las leyes vigentes en el País, según consta en Escritura Publica Número 301,160 de fecha 30 de mayo del 2008, ante la Notario Público No.207, del Distrito Federal, Lic. Georgina Schila Olivera González, asociada a la Notaría N° 10 del Distrito Federal.
- Que el objeto de la asociación es impulsar la participación ciudadana en asuntos de interés público, coadyuvar en el fortalecimiento de la cultura de ciudadanía entre los mexicanos, procurar la co-responsabilidad entre gobernantes y



gobernados, así como fomentar la cultura de servicio, responsabilidad y rendición de cuentas en los poderes públicos de las distintas instancias de gobierno mexicano; asimismo, tendrá por objeto apoyar las actividades de los organismos de fiscalización, evaluación y control de éstas, a través de la investigación, la divulgación, la docencia y la elaboración de propuestas de políticas públicas; prestar servicios de apoyo en la creación y fortalecimiento de organizaciones con objetos similares, así como la profesionalización y capacitación de sus integrantes y participar en el desarrollo de mejores ciudadanos mediante el fomento de la educación y las actividades culturales, artísticas, recreativas, de cultura física, científicas y/o tecnológicas. Además, que dentro de sus fines sociales se encuentran, entre otros, fomentar entre los mexicanos la cultura de responsabilidad cívica, así como la promoción, defensa y respeto a los derechos humanos; el promover el establecimiento de mecanismos e instrumentos de control del poder público, así como exigir de los poderes que su gestión se quíe por los principios de la integridad, la ética, la equidad, la transparencia y la rendición de cuentas; además de editar, coeditar, publicar y distribuir libros, revistas, folletos y otros materiales impresos y electrónicos en forma directa o en colaboración con terceros, en temas vinculados con su objeto.

- Que está representada en este acto por el Mtro. César Vladimir Juárez Aldana, en su carácter de representante legal, contando con facultades suficientes para suscribir el presente Convenio, de conformidad con los poderes consignados en el instrumento número 301,160 de fecha 30 de mayo del 2008, pasado ante la fe del Licenciada Georgina Schila Olivera González, Titular de la Notaría Pública número 207 del Distrito Federal, asociada a la Notaría N° 10 del Distrito Federal, las cuales no le han sido revocadas ni modificadas en forma alguna a la fecha.
- 4. Su representante legal fungirá como coordinador y responsable del proyecto de producción de la obra denominada "Revoluciones: protección de datos personales y privacidad en la era digital. Orígenes, avances, tensiones y desafíos. Una mirada desde el periodismo gráfico", en adelante "LA OBRA", cuyos derechos patrimoniales corresponden a todas las partes y cuyo objeto, características y alcances se encuentran debidamente establecidos y precisados en el documento adjunto al presente instrumento, en términos del artículo 34 de la Ley Federal del Derecho de Autor.
- 5. Durante la vigencia del presente Convenio, se obliga a notificar por escrito al



"LOS ORGANISMOS GARANTES", las modificaciones a su objeto social, las facultades de su representante o su domicilio, dentro de los sesenta (60) días naturales siguientes a que se realicen tales modificaciones y acepta que la falta de notificación oportuna de los citados cambios, faculta a su contraparte para rescindir este Convenio de forma total, de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial, sin ninguna responsabilidad a su cargo.

- Que cuenta con la Clave Única de Inscripción en el Registro Federal de las Organizaciones de la Sociedad Civil, (CLUNI) Nº ICR0806100901F, del 28 de julio de 2008, folio 08-09-1-3568, expedida por la Secretaría de Desarrollo Social.
- 7. Que se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con la Cédula Fiscal ICR080610FZ0.
- 8. Para todos los efectos de este Convenio, señala como su domicilio el ubicado en Bolívar 537, Interior 4, Colonia Álamos, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 04300, Ciudad de México.
- B. Declaran "LOS ORGANISMOS GARANTES", cada uno a través de su respectivo representante legal:

# I. Declara el "INFO", a través de su representante legal que:

- I.1. Conforme a lo dispuesto en el artículo 46, Apartado A, inciso d), de la Constitución Política de la Ciudad de México, artículo 37, párrafo primero de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (Ley de Transparencia) y 78 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México (Ley de Datos), el Instituto es un Órgano Autónomo especializado, independiente, imparcial y colegiado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con plena autonomía técnica, de gestión, financiera y capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto, así como determinar su organización interna, funcionamiento y resoluciones;
- I.2. El "INFO" es responsable de dirigir y vigilar el ejercicio de los derechos humanos de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, siendo la autoridad encargada del cumplimiento de la Ley de Transparencia, Ley de Datos y demás



normatividad aplicable y vigente, conforme a los principios y bases establecidos por los artículos 6º y 16 de la Constitución Federal, así como los Tratados Internacionales en los que el Estado Mexicano sea parte, rigiéndose por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, eficacia, objetividad, profesionalismo, transparencia, máxima publicidad y pro persona, favoreciendo en todo momento la más amplia protección;

- I.3. Que en sesión del Congreso de la Ciudad de México, celebrada el 18 de diciembre de 2018 se designó y tomó protesta a las Comisionadas María del Carmen Nava Polina y Marina Alicia San Martín Rebolloso, así como a los Comisionados Julio César Bonilla Gutiérrez y Rodrigo Arístides Guerrero García, y en sesión celebrada el día 8 de diciembre de 2020, se designó y tomó protesta a la Comisionada Laura Lizette Enríquez Rodríguez, quienes conforman el Pleno de este órgano constitucional autónomo.
- I.4. Que Arístides Rodrigo Guerrero García, en términos del artículo 49, numeral 2 de la Constitución Política de la Ciudad de México, fue nombrado Comisionado Presidente del "INFO", mediante Acuerdo 2594/SO/15-12/2021 en la Trigésimo Octava Sesión Ordinaria del Pleno de este Instituto, celebrada el 15 de diciembre de 2021, por lo que cuenta con facultades para representar al Instituto y suscribir este Convenio de conformidad con lo dispuesto por los artículos 71, fracción VIII, de la "Ley de Transparencia", así como en lo establecido en el artículo 13, fracciones I, XX y XXI, del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (Reglamento Interior).
- I.5. Que con base en lo establecido en el artículo 53, fracción XXXVIII, de la Ley de Transparencia y en relación con el artículo 12, fracción XXVIII, del Reglamento Interior del "INFO", es atribución del Pleno aprobar la suscripción de convenios y mecanismos de coordinación a celebrarse con cualquier ente público o privado, nacional o internacional.
- I.6. En la Trigésimo Quinta Sesión Ordinaria de veintisiete de septiembre de dos mil veintitrés, el Pleno del "INFO" aprobó la suscripción del presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 53, fracción XXXVIII, y 67, fracción III, inciso a) de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, así como el artículo 12, fracción XXVIII, del Reglamento Interior del órgano garante de la Ciudad de México;



I.7. Para el ejercicio y cumplimiento de los derechos y obligaciones que se desprenden del presente instrumento el "INFO" señala como domicilio legal, el ubicado en la calle La Morena, número 865, Colonia Narvarte Poniente, Alcaldía Benito Juárez, código postal 03020, en la Ciudad de México.

## II. Declara el "ICAI", a través de su representante legal que:

- II.1. Que es un organismo público autónomo, independiente en sus decisiones, funcionamiento y profesional en su desempeño, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, en los términos del artículo 146 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza y de la propia Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza.
- **II.2.** Que para el ejercicio de sus funciones está integrado por un Consejo General, un Director General y un Secretario Técnico.
- II.3. Que en fecha veintidós (22) de agosto del año dos mil veintitrés (2023), el Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, en el Decreto número 506, designó Comisionada Presidenta del Instituto Coahuilense de Acceso a la Información Pública, a la Maestra Dulce María Fuentes Mancillas, por un periodo de tres años a partir de esa fecha, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 165 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza.
- II.4. Que la Maestra Dulce María Fuentes Mancillas, en su carácter de Comisionada Presidenta, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente Convenio, en los términos de los artículos 1, 145, 169 fracción III inciso 3 y 174 fracciones I, III y XX de la Ley Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, cuya celebración fue previamente aprobada en Sesión Ordinaria por el Consejo General.
- II.5. Que para los efectos del presente Convenio señala como domicilios los ubicados en boulevard Nazario Ortiz Garza número 3385, de la Colonia Doctores de la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, y el ubicado en calle Ignacio Allende y Manuel Acuña, edificio Pharmakon, s/n, en el Municipio de Ramos Arizpe, Coahuila de Zaragoza.

### III. Declara el "IVAI", a través de su representante legal que:

III.1. Que es un organismo público autónomo especializado, imparcial, colegiado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con plena autonomía, técnica, de gestión,



capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto y determinar su organización interna, responsable de garantizar la transparencia, y los derechos de acceso a la información pública y a la protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados, lo anterior con fundamento en los artículos 116, fracción VIII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 67, fracción IV, de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y 77 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

- III.2. Que, con fundamento en el artículo 87, fracciones XII y XXV, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave se encuentra plenamente facultado para suscribir Convenios, como el presente.
- III. 3. Que se encuentra representado en este acto por el Comisionado Presidente, David Agustín Jiménez Rojas, representante legal del organismo garante, quien para acreditar dicho carácter en este Convenio exhibe en original el nombramiento expedido por los CC. Diputados Presidente y Secretario de la Sexagésima Quinta Legislatura del Honorable Congreso del Estado, contenido en la Gaceta Oficial del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave de fecha 20 de octubre de 2021, con número extraordinario 418, tomo V, por el cual se le nombra como Comisionado, así como el acuerdo ODG/SE-31/05/06/2023 por el que se elige como Presidente, publicado en la Gaceta Oficial del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave de fecha 09 de junio de 2023, con número extraordinario 230 tomo II.
- III.4. Para la celebración del presente Convenio, el Comisionado Presidente cuenta con la aprobación del Pleno de conformidad con el Acuerdo número ODG/SE-47/21/08/2023, aprobado en la Décimo Séptima Sesión Extraordinaria de fecha veintiuno de agosto de dos mil veintitrés (2023).
- III.5. Para todos los efectos de este Convenio señala como su domicilio legal el ubicado en la calle Guadalupe Victoria número 7 siete, esquina Francisco Javier Clavijero, colonia centro, código postal 91000, Xalapa, Veracruz, México.

# IV. Declara el "IMAIP", a través de su representante legal que:

IV.1. Que es un organismo autónomo, especializado, imparcial, colegiado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con plena autonomía técnica, de gestión, capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto y determinar su organización interna, responsable de garantizar el cumplimiento del derecho de acceso a la información pública y a la protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados en los términos que establezca la ley; se regirá por la ley en materia de transparencia y acceso a la información pública y por los principios de certeza,



legalidad, independencia, imparcialidad, eficacia, objetividad, profesionalismo, transparencia y máxima publicidad.

- IV.2. Que con base en el artículo 117 fracción XI, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Michoacán de Ocampo, cuenta con atribuciones para suscribir convenios de colaboración con organismos garantes para el cumplimiento de sus atribuciones y mejores prácticas en la materia.
- IV.3. Que se encuentra representado en este acto por el Comisionado Presidente, Abraham Montes Magaña, quien con fundamento en el artículo 118 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública es el representante legal del organismo garante, quien para acreditar dicho carácter en este Convenio exhibe en original Minuta número 573 que contiene el Decreto de designación emitido por el Congreso de Michoacán de Ocampo, por el que es nombrado Comisionado del Instituto Michoacano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, y copia certificada del acta de la 21ª. Sesión Extraordinaria de fecha 16 de agosto de 2022, por la cual es elegido Comisionado Presidente de este Instituto, con fundamento en el artículo 107 párrafo décimo de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Michoacán de Ocampo.
- IV.4. El Pleno del "IMAIP", aprobó la celebración del presente Convenio con "LAS PARTES", en la Trigésima Sesión Extraordinaria del Pleno, celebrada el día nueve de agosto de dos mil veintitrés, a través del acuerdo UNANIMIDAD/PLENO/ACTA-30-EXT-ACUERDO-03/09-08-23.
- IV.5. Para todos los efectos de este Convenio el "IMAIP" señala como su domicilio legal el ubicado en Periférico Paseo de la República 571, Colonia Félix Ireta, Código Postal 58070, Morelia, Michoacán.

# V. Declara el "IDAIP", a través de su representante legal que:

- **V.1.** Que es un organismo autónomo, especializado, imparcial, colegiado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con plena autonomía técnica, de gestión, capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto y determinar su organización interna, responsable de garantizar el cumplimiento del derecho de acceso a la información pública y a la protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados en los términos que establezca la ley.
- **V.2.** Que con base en el artículo 38 fracción XVIII, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Durango, cuenta con atribuciones para suscribir convenios de colaboración con organismos garantes para el cumplimiento de sus atribuciones y mejores prácticas en la materia.



- V.3. Que se encuentra representado en este acto por la Comisionada Presidenta, Paulina Elizabeth Compeán Torres, representante legal del organismo garante, quien para acreditar dicho carácter en este Convenio exhibe el nombramiento emitido por el H. Congreso del Estado de Durango, en fecha 30 de octubre de 2018, que establece la designación por la que es nombrada Comisionada propietaria, del Instituto Duranguense de Acceso a la Información Pública y de Protección de Datos Personales; asimismo, la copia certificada la Escritura Pública número 256, del volumen 05, de fecha 07 de febrero de 2023, celebrada ante la fe del Notario Público No.9, en ejercicio en la Cd. de Durango, Dgo., que protocoliza el acta de la XXXIV sesión de fecha 16 de diciembre de 2022, por la cual es elegida Comisionada Presidenta de este Instituto del 1° de enero de 2023 hasta el 31 de diciembre de 2023.
- V.4. El Pleno del "IDAIP", aprobó la celebración del presente convenio con "LAS PARTES", en la VIII Sesión Ordinaria celebrada el día 02 de agosto de 2023.
- V.5. Para todos los efectos de este Convenio el "IDAIP" señala como su domicilio legal el ubicado en calle Negrete Número 807, Zona Centro, en la Ciudad de Durango, Durango.

### VI. Declara el "IACIP", a través de su representante legal que:

- VI.1. Que es un organismo público autónomo estatal, responsable de garantizar el cumplimiento del derecho de acceso a la información y protección de datos personales en el estado de Guanajuato. Tiene su origen legal en los artículos 116 fracción VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 14, Apartado "B", Base Primera de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato y 154 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato.
- VI.2. En este acto, se encuentra representada por la Comisionada Presidenta, Mariela del Carmen Huerta Guerrero, actuando como representante legal conforme a la fracción VII del artículo 166 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato. Fue nombrada Presidenta del Pleno en la Primera Sesión Solemne del 19/o año de ejercicio, celebrada el 9 de diciembre de 2021. A fin de acreditar dicho carácter en este Convenio, exhibe copia certificada del acta de la citada Sesión.
- VI.3. Que con base en el artículo 166 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, cuenta con atribuciones para suscribir convenios.
- VI.4. El Pleno del "IACIP", aprobó la celebración del presente Convenio con "LAS PARTES", en la 18/a Décimo Octava Sesión Ordinaria de fecha 16 dieciséis de agosto de 2023 dos mil veintitrés.



VI.5. Para todos los efectos de este Convenio el "IACIP" señala como su domicilio legal el ubicado en Blvd. Rodolfo Padilla Padilla no. 2954, Colonia Rubí del Bajío, de la ciudad de León, Guanajuato, C.P. 37295.

### VII. Declara el "ICHITAIP", a través de su representante legal que:

VII.1. Que es un Organismo Público Autónomo, creado por disposición expresa del artículo 4° de la Constitución Política del Estado, depositario de la autoridad en la materia, con personalidad jurídica, patrimonio y competencia propios, que tiene como objeto garantizar el adecuado y pleno ejercicio de los derechos de acceso a la información pública y la protección de datos personales.

VII.2. Que con base en el artículo 19, inciso B, fracción VIII inciso e, y fracción X inciso c. de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, cuenta con atribuciones para suscribir convenios de colaboración con organismos garantes para el cumplimiento de sus atribuciones y mejores prácticas en la materia.

VII.3. Que La Mtra. Amelia Lucía Martínez Portillo fue designada por el Consejo General como Comisionada Presidente en Sesión Extraordinaria de fecha seis de enero de dos mil veintitrés y cuenta con facultades suficientes para comparecer a la firma del presente instrumento, en apego a lo dispuesto en los artículos 24, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, así como los numerales 6 y 10, fracción I del Reglamento Interior del Instituto Chihuahuense para la Transparencia y Acceso a la Información Pública.

VII.4. El Pleno del "ICHITAIP", aprobó la celebración del presente Convenio con "LAS PARTES", en la Décimo Novena Sesión Extraordinaria celebrada el día 16 de agosto de 2023.

VII.5. Para todos los efectos de este Convenio el "ICHITAIP" señala como su domicilio legal el ubicado en la Avenida Teófilo Borunda Ortiz número 2009, colonia Arquitos, Código Postal 31205, Ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

### VIII. Declara el "INFOEM", a través de su representante legal que:

VIII.1. Que de conformidad con los artículos 6, Apartado A, fracción VIII y 116, fracción VIII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5, párrafos Vigésimo Sexto, Trigésimo Segundo, Trigésimo Tercero y Trigésimo Cuarto, fracción VIII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 29 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios y 81 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios, "EL INFOEM" es un Organismo Público Estatal



Constitucionalmente Autónomo, especializado, independiente, imparcial y colegiado, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, con plena autonomía técnica, de gestión, capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto y determinar su organización interna, responsable de garantizar el ejercicio de los derechos de acceso a la información pública y la protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados.

- **VIII.2.** Que tiene como misión constituirse como un órgano garante del derecho de Acceso Información Pública y la Protección de los Datos Personales en el Estado de México, a través de la promoción oportuna y dinámica de la cultura de la transparencia.
- VIII.3. Que José Martínez Vilchis tiene facultades para suscribir el presente convenio, en términos de lo establecido en los artículos 33 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; 13 fracción II del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios; además del nombramiento y designación realizado mediante Acuerdo del Pleno del INFOEM, número INFOEM/EXT/02/II/2021, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de México "Gaceta del Gobierno" el 25 de agosto de 2021.
- **VIII.4.** El Pleno del "**INFOEM**", aprobó mediante acuerdo de fecha 18 de septiembre de 2023, la celebración del Convenio de Colaboración y Edición de los organismos garantes, con la persona moral denominada "Integridad, Compromiso y Responsabilidad Ciudadana A.C."
- **VIII.5.** Para los efectos legales de este convenio, señala como domicilio el ubicado en Pino Suárez sin número, actualmente Carretera Toluca-Ixtapan número 111, colonia la Michoacana, Código Postal 52166, Metepec, Estado de México.

## IX. Declara el "IAIP", a través de su representante legal que:

- **IX.1.** Que es un organismo autónomo, especializado, imparcial, colegiado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con plena autonomía técnica, de gestión, capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto y determinar su organización interna, responsable de garantizar el cumplimiento del derecho de acceso a la información pública y a la protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados en los términos que establezca la ley.
- **IX.2.** Que con base en el artículo 36 fracción XI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Tlaxcala, cuenta con atribuciones para suscribir convenios de colaboración con organismos garantes para el cumplimiento de sus atribuciones y mejores prácticas en la materia.



- **IX.3.** Que se encuentra representado en este acto por la Comisionada Presidenta, Maribel Rodríguez Piedras, representante legal del organismo garante, quien para acreditar dicho carácter en este Convenio exhibe en original publicación del Decreto No. 158 publicado el once de diciembre de dos mil diecinueve en el Periódico Oficial No. 50, por el que es nombrada Comisionada del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Tlaxcala, y copia certificada del acta de la Sesión Ordinaria de fecha 3 de enero de 2022, por la cual es elegida Comisionada Presidenta de este Instituto.
- IX.4. El Pleno del "IAIP", aprobó la celebración del presente Convenio con "LAS PARTES", en la Sesión Ordinaria celebrada el 24 de agosto de 2023, mediante Acuerdo CG/ORD/59/24-08-2023.
- **IX.5.** Para todos los efectos de este Convenio el "**IAIP**" señala como su domicilio legal el ubicado en avenida independencia número 58, colonia centro, Tlaxcala, Tlaxcala.

### X. Declara el "IDAIPQROO", a través de su representante legal que:

- **X.1.** Que es un órgano público autónomo, especializado, imparcial y colegiado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con plena autonomía técnica, de gestión, independencia funcional y financiera, capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto y determinar su organización interna, denominado Instituto de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales de Quintana Roo, creado a luz del artículo 21 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo y su reforma expedida, con fecha 24 de febrero de 2015, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo, con fecha 27 de ese mismo mes y año y artículo 23 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo, expedida con fecha 27 de abril del año 2016 y publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Quintana Roo, con fecha 03 de mayo de ese mismo año.
- X.2. Que con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1°, 23 y 29 fracciones II, III y VII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo, es el encargado de vigilar el cumplimiento de la misma, garantizando el derecho humano de acceso de toda persona a la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, municipios, órganos públicos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciban y ejerzan recursos públicos o realicen actos de autoridad en el ámbito estatal o municipal en apego a los principios, bases y procedimientos establecidos en la Ley General de Transparencia y Acceso a la información Pública; así como de promover y difundir y garantizar el ejercicio del derecho de acceso a la información y protección de datos personales; conocer y resolver los recursos de revisión que se interpongan contra los actos y resoluciones dictadas por los sujetos obligados con relación a las solicitudes de



acceso a la información, sobre la negativa a las solicitudes de acceso a la información, proteger los datos personales en poder de los sujetos obligados, y promover la cultura de la transparencia, el derecho de acceso a la información y la protección de datos personales.

- **X.3.** Que con fundamento en lo dispuesto en el artículo 25 primer párrafo de la Ley que lo crea, su Pleno es el Órgano Colegiado que se integra por tres Comisionados, de los cuales uno funge como Presidente y es la autoridad máxima frente a los Comisionados en su conjunto y en lo particular y sus decisiones son obligatorias para éstos, sean ausentes o disidentes al momento de tomarlas, así como para todos los demás trabajadores del "**IDAIPQROO**".
- X.4. Que con fundamento en lo dispuesto en los artículos 26 de la Ley que lo crea, la Comisionada Presidenta tiene la representación legal del "IDAIPQROO", nombramiento que recae en la Lic. Magda Eugenia de Jesús Lozano Ocman, quien cuenta con todas las facultades suficientes para celebrar el presente convenio y acredita su personalidad jurídica con la que se ostenta, con el Decreto Legislativo número 116, por el que se la designó como Comisionada del "IDAIPQROO", de fecha once de mayo de dos mil veintiuno, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo, con fecha quince de junio de ese mismo año, con su Nombramiento, de fecha once de mayo de dos mil veintiuno, expedido a su favor por la H. XVI Legislatura del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo y con el Acta de la Sesión Extraordinaria del Pleno del "IDAIPQROO", celebrada con fecha 28 de julio del año dos mil veintidós, donde la eligieron como Comisionada Presidenta de ese Órgano Garante.
- **X.5.** Que con fundamento en lo dispuesto en el artículo 29 fracciones XXXV y XLIX de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo, en Sesión Extraordinaria de su Pleno, de fecha 13 de septiembre de 2023, se aprobó la celebración del presente Instrumento Jurídico, autorizando en ese mismo acto, a su Comisionada Presidenta, Lic. Magda Eugenia de Jesús Lozano Ocman, para que en representación de "**EL IDAIPQROO**", celebre el presente instrumento jurídico.
- **X.6.** Que su clave de Registro Federal de Contribuyente ante el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público es: ITA-040531-UN6.
- **X.7.** Que para los fines y efectos legales del presente convenio, señala como su domicilio, el ubicado en Calle Othón P. Blanco, Número 66, Colonia Barrio Bravo entre Calles Cozumel y Josefa Ortiz de Domínguez, Ciudad de Chetumal, Municipio de Othón P. Blanco, Estado de Quintana Roo, México, C.P. 77098. Teléfonos (983) 83-2-35-61, (983) 12-9-19-01 y 01-800 00ITAIP (48247) y página web: www.idaipqroo.org.mx.



# XI. Declara el "ITAIP", a través de su representante legal que:

- **XI.1.** Que es un organismo autónomo, especializado, imparcial, colegiado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con plena autonomía técnica, de gestión, capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto y determinar su organización interna, responsable de garantizar el cumplimiento del derecho de acceso a la información pública y a la protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados en los términos que establezca la ley.
- **XI.2**. Que con base en el artículo 45 fracciones XVII y XXX de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, cuenta con atribuciones para suscribir convenios de colaboración con organismos garantes para el cumplimiento de sus atribuciones y mejores prácticas en la materia.
- XI.3. Que se encuentra representado en este acto por el Comisionado Presidente, Mario Aguilar Alvarado, representante legal del organismo garante, en términos del artículo 24 fracción I del Reglamento Interior del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, quien para acreditar dicho carácter en este Convenio exhibe copia del Decreto 057, publicado en el Periódico Oficial del Estado número 6389, Edición 8304, Época 7a., de fecha seis de abril de dos mil veintidós, por el que es nombrado Comisionado del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y copia del acta ACT/EXT/P/04/2022, Sesión Ordinaria de fecha veintinueve de abril de dos mil veintidós, por la cual es elegido Comisionado Presidente de este Instituto.
- XI.4. El Pleno del "ITAIP", aprobó la celebración del presente Convenio con "LAS PARTES", el día 6 de julio de 2023 en la Vigésimo sexta Sesión Ordinaria del Pleno, mediante el Acta ACT/ORD/P/26/2023.
- **XI.5.** Para todos los efectos de este Convenio el "**ITAIP**" señala como su domicilio legal el ubicado en la Calle José Martí # 102, Fracc. Lidia Esther, Villahermosa, Tabasco, México.

# XII. Declara el "IMIPE", a través de su representante legal que:

XII.1. Que es un organismo autónomo, especializado, imparcial, colegiado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con plena autonomía técnica, de gestión, capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto y determinar su organización interna, responsable de garantizar el cumplimiento del derecho de acceso a la información pública y a la protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados en los términos que establezca la ley.



- XII.2. Que con base en los artículos 19, fracciones X y XI, y 20, fracciones I y IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos y 20, fracción VI del Reglamento Interior del Instituto Morelense de Información Pública y Estadística, cuenta con atribuciones para suscribir convenios de colaboración con organismos garantes para el cumplimiento de sus atribuciones y mejores prácticas en la materia.
- XII.3. Que se encuentra representado en este acto por el Comisionado Presidente, Marco Antonio Alvear Sánchez representante legal del organismo garante, quien para acreditar dicho carácter en este Convenio exhibe en original el Decreto tres mil cuatrocientos cuarenta y cuatro (3444) publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 5628 del treinta (30) de agosto de dos mil dieciocho (2018), por el que es nombrado Comisionado del Instituto Morelense de Información Pública y Estadística, y copia certificada del acta de la Segunda Sesión Extraordinaria de Pleno Acta 02/2023 de fecha veintisiete (27) de marzo de dos mil veintitrés (2023), por la cual fue reelecto Presidente por el Pleno del Instituto Morelense de Información Pública y Estadística.
- XII. 4. El Pleno del "IMIPE", aprobó la autorización del presente convenio con "LAS PARTES", en la Vigésima Sexta Sesión Ordinaria de Pleno celebrada el día trece (13) de julio de dos mil veintitrés (2023) mediante acuerdo IMIPE/SP/26SO-2023/81.
- XII.5. Para todos los efectos de este Convenio el "IMIPE" señala como su domicilio legal el ubicado en Calle Atlacomulco, número 13 esq. La Ronda, colonia Cantarranas de Cuernavaca, Morelos, Código Postal 62448.

### XIII. Declara el "ISTAI", a través de su representante legal que:

- XIII.1. Que es un organismo autónomo, especializado, imparcial, colegiado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con plena autonomía técnica, de gestión, capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto y determinar su organización interna, responsable de garantizar el cumplimiento del derecho de acceso a la información pública y a la protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados en los términos que establezca la ley.
- XIII.2. Que con base en el artículo 34 fracción XI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sonora, cuenta con atribuciones para suscribir convenios de colaboración con organismos garantes para el cumplimiento de sus atribuciones y mejores prácticas en la materia.
- XIII.3. Que se encuentra representado en este acto por la Comisionada Presidenta, Ana Patricia Briseño Torres, representante legal del organismo garante, quien para acreditar dicho carácter en este Convenio exhibe Acuerdo número 205 aprobado por el Poder



Legislativo del Estado de Sonora, de fecha 31 (treinta y uno) de mayo de 2023 (dos mil veintitrés) en donde nombrada Comisionada Presidenta del Instituto Sonorense de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales.

XIII.4. El Pleno del "ISTAI", aprobó la celebración del presente Convenio con "LAS PARTES", en la Décimo Octava Sesión Extraordinaria celebrada el día 20 de septiembre de 2023.

XIII.5. Para todos los efectos de este Convenio el "ISTAI" señala como su domicilio legal el ubicado en Blvd. Luis Encinas #258-Piso 1 Colonia. Valle Hermoso, Hermosillo, Sonora, C.P. 83209.

### XIV. Declara el "INFOQRO", a través de su representante legal que:

XIV.1. Que, acorde a lo dispuesto por el artículo 33, apartado B de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro, la Comisión de Transparencia, Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, es un organismo autónomo, especializado, imparcial, colegiado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con plena autonomía técnica, de gestión, capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto y determinar su organización interna, responsable de garantizar el cumplimiento del derecho de acceso a la información pública y a la protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados en los términos que establezca la ley.

**XIV.2.** Que con base en el artículo 33 fracción XII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, cuenta con atribuciones para suscribir convenios de colaboración con organismos garantes para el cumplimiento de sus atribuciones y mejores prácticas en la materia.

XIV.3. Que se encuentra representado en este acto por el Comisionado Presidente del organismo garante, facultado en términos de lo dispuesto por el nombramiento de fecha 29 de marzo de 2021 emitido por el Poder Legislativo del Estado de Querétaro, Decreto publicado el 2 de abril del 2021 en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, "La Sombra de Arteaga" y por lo dispuesto en los artículos 34 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro y 18 fracción I del Reglamento Interior de la Comisión de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Querétaro.

XIV.4. El Pleno del "INFOQRO", aprobó la celebración del presente Convenio con "LAS PARTES", en la Sesión Extraordinaria celebrada el día 14 (catorce) de junio de 2023.



XIV.5. Para todos los efectos de este Convenio el "INFOQRO" señala como su domicilio legal el ubicado en Avenida Constituyentes Oriente número 102, Colonia Quintas del Marqués, Querétaro, Qro. C.P. 76047.

### XV. Declara el "ITAIH", a través de su representante legal que:

- **XV.1.** Que es un organismo autónomo, especializado, imparcial, colegiado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con plena autonomía técnica, de gestión, capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto y determinar su organización interna, responsable de garantizar el cumplimiento del derecho de acceso a la información pública y a la protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados en los términos que establezca la ley.
- XV.2. Que con base en el artículo 4 bis de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, y 28, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Hidalgo, cuenta con atribuciones para suscribir convenios de colaboración con organismos garantes para el cumplimiento de sus atribuciones y mejores prácticas en la materia.
- XV.3. Que se encuentra representado en este acto por la Comisionada Presidenta, Myrna del Rocío Moncada Mahuem, representante legal del organismo garante, quien para acreditar dicho carácter en este Convenio exhibe en original del nombramiento, por el que es nombrada Comisionada del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública Gubernamental y Protección de Datos Personales del Estado de Hidalgo, y copia certificada del acta de la cuarta sesión extraordinaria de fecha 18 dieciocho de septiembre de 2020 dos mil veinte, por la cual es elegida Comisionada Presidenta de este Instituto.
- XV.4. El Pleno del "ITAIH", aprobó la celebración del presente Convenio con "LAS PARTES", en la Décima Cuarta Sesión Ordinaria celebrada el día 12 de julio de 2023.
- XV.5. Para todos los efectos de este Convenio el "ITAIH" señala como su domicilio legal el ubicado en Camino Real de La Plata número 238, Fraccionamiento Zona Plateada, C.P. 42084, Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo.

# XVI. Declara el "ITAIGRO", a través de su representante legal que:

XVI.1. Que en términos de lo establecido por el artículo 25 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero, es un organismo autónomo, especializado, imparcial, colegiado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con plena autonomía técnica, de gestión, capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto y determinar su organización interna, responsable de garantizar el cumplimiento del derecho de acceso a la información pública y a la



protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados en los términos que establezca la ley.

- **XVI.2**. Que con base en el artículo 44 fracción III inciso a), de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero, cuenta con atribuciones para suscribir convenios de colaboración con organismos garantes para el cumplimiento de sus atribuciones y mejores prácticas en la materia.
- XVI.3. Que se encuentra representado en este acto por el Comisionado Presidente, Roberto Nava Castro, representante legal del organismo garante, quien para acreditar dicho carácter en este Convenio exhibe en copia certificada el nombramiento expedido por la Sexagésima Segunda Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Guerrero, por el que es nombrado Comisionado del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero, y copia certificada del acta de la Sesión Extraordinaria número ITAIGro/18/2022, de fecha 14 de septiembre de 2022, por la cual es elegido Comisionado Presidente de este Instituto.
- XVI.4. El "ITAIGRO", aprobó la celebración del presente Convenio con "LAS PARTES", en agosto de 2022.
- XVI.5. Para todos los efectos de este Convenio el "ITAIGRO" señala como su domicilio legal el ubicado Calle Ninfa, Lote 1, Mza. 6, Fracc. Valle Dorado, Segunda Sección, C.P. 39074, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.

# XVII. Declara el "ITEI", a través de su representante legal que:

- XVII.1. Es un Organismo Público Autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, con autonomía en sus funciones e independencia en sus decisiones, al cual corresponde la promoción de la cultura de transparencia, la garantía del derecho a la información y la resolución de las controversias que se susciten por el ejercicio de este derecho; asimismo, tiene entre sus atribuciones proteger la información pública reservada y confidencial, conforme a lo dispuesto por el artículo 9°, de la Constitución Política del Estado de Jalisco; artículos 33 y 35, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, y 90, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.
- XVII.2. La razón social y las atribuciones del "ITEI", desde su creación en el año 2005 dos mil cinco, han sufrido diversas modificaciones al tenor de las reformas a la Constitución Política del Estado de Jalisco y de las leyes de la materia, siendo relevantes y vigentes las siguientes: promulgación de la Ley de Transparencia y Acceso



a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, mediante Decreto Número 24450/LX/13, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", en fecha 08 ocho de agosto del año 2013 dos mil trece; reforma a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, mediante Decreto Número 25653/LX/15, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", en fecha 10 diez de noviembre del año 2015; reforma al artículo 9°, de la Constitución Política del Estado de Jalisco, mediante Decreto Número 25437/LXI/15, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", en fecha 19 diecinueve de diciembre del año 2015 dos mil quince; promulgación de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, mediante Decreto Número 26420/LXI/17, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", en fecha 26 veintiséis de julio del año 2017 dos mil diecisiete. Así, conforme a los decretos 25653/LX/15 y 25437/LXI/15, la denominación oficial del "ITEI" es "Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco".

XVII.3. Conforme a los artículos 42, párrafo 1, fracción I y 47, párrafo 2, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como de conformidad con la Minuta de Acuerdo Legislativo número 217/LXIII/23 aprobada por el Congreso del Estado de Jalisco, el 21 veintiuno de julio del año 2023 dos mil veintitrés, la representación legal del "ITEI" recae en la Presidenta del Pleno, Mtra. Olga Navarro Benavides, quien cuenta con facultades de apoderada para pleitos y cobranzas, así como, actos de administración; encontrándose facultada para suscribir el presente instrumento; habiendo sido designada por la LXIII Legislatura del Congreso del Estado de Jalisco, en la sesión celebrada en fecha 21 veintiuno de julio del año 2023 dos mil veintitrés, por un periodo de 5 cinco años, contados a partir del 21 veintiuno de julio del año 2023 dos mil veintitrés.

XVII.4. El Secretario Ejecutivo, Mtro. Juan Alberto Salinas Macías y la Directora de Administración, Lic. Isabella Landeros Bharat Ram, nombrados mediante la Tercera Sesión Extraordinaria del Pleno, celebrada el día 14 catorce de agosto de 2023 dos mil veintitrés, comparecen a suscribir el presente instrumento en unión de la Presidenta del Pleno, Mtra. Olga Navarro Benavides, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 30, fracción VII y 39, fracción XIV, del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia e Información Pública de Jalisco.-

XVII.5. El Pleno del "ITEI" aprobó la celebración del presente convenio, en la Trigésima Tercera Sesión Ordinaria, celebrada el 25 veinticinco de septiembre del año 2023 dos mil veintitrés, de conformidad con el artículo 41, párrafo 1, fracción IX, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.



**XVII.6**. Para efectos del presente Convenio, el "ITEI" señala como su domicilio legal el ubicado en la Avenida Ignacio L. Vallarta #1312 (mil trescientos doce), en la colonia Americana, C.P. 44160, en Guadalaiara, Jalisco.

### XVIII. Declara el "ITAIT", a través de su representante legal que:

**XVIII.1.** Que en términos del artículo 17, fracción V, párrafo segundo de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, para garantizar el derecho de acceso a la información y protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados del Estado contará con un organismo autónomo, imparcial, colegiado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con plena autonomía técnica, de gestión, capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto y determinar su organización interna.

XVIII.2. Que, el Órgano Garante fue creado mediante el Decreto número LIX-958, de veintinueve de junio de dos mil siete, expedido por el Congreso del Estado, que contiene la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, publicada en el Periódico Oficial de la entidad el cinco de julio de dos mil siete.

XVIII.3. Que, la Lic. Dulce Adriana Rocha Sobrevilla acredita su personalidad con el DECRETO LXIV-71 publicado en el Periódico Oficial del Estado el 28 de enero de 2020, mediante el cual, se le designa como Comisionada del Instituto de Trasparencia y Acceso a la Información Pública, asimismo con el Acuerdo ap06/2020, con el que se le nombra presidente y representante legal del Instituto, mismo que se anexa en copia certificada.

**XVIII.4.** Que cuenta con las facultades suficientes para la suscripción del presente Convenio, en virtud de lo dispuesto en el numeral 34, fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información de Tamaulipas.

XVIII.5. Que el Pleno del "ITAIT", aprobó la celebración del presente Convenio con "LAS PARTES", en la Sesión celebrada el día 30 de agosto de 2023, con el Acuerdo AP-20-2023.

**XVIII.6.** Que para los efectos del presente convenio señala como su domicilio legal el ubicado en la Calle Abasolo, número 1002, Zona Centro, Código Postal 87000, en Victoria, Tamaulipas.

# XIX. Declara el "CEAIP", a través de su representante legal que:

**XIX.1.** De conformidad con lo establecido en el artículo 109 Bis B de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es un organismo autónomo, especializado, imparcial, colegiado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con plena autonomía



técnica, de gestión, capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto y determinar su organización interna, responsable de garantizar el cumplimiento del derecho de acceso a la información pública y a la protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados en los términos que establezca la ley.

- XIX.2. Que con base en el artículo 32 fracción XV la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa, cuenta con atribuciones para suscribir convenios de colaboración con organismos garantes para el cumplimiento de sus atribuciones y mejores prácticas en la materia.
- XIX.3. Que se encuentra representado en este acto por el Comisionado Presidente, José Luis Moreno López, representante legal del organismo garante, quien para acreditar dicho carácter en este Convenio exhibe el Acuerdo No. 91 emitido el diecinueve de enero de dos mil veintiuno por el H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Sinaloa, representado por su Sexagésima Tercera Legislatura, mediante el cual lo designan como Comisionado de la Comisión Estatal para el Acceso a la Información Pública de Sinaloa, y copia certificada del acta de la Sesión Solmene S.E. 01/2022 de fecha diecisiete de enero de dos mil veintidós, por la cual es elegido Comiionado Presidente de esta Comisión.
- XIX.4. El Pleno del "CEAIP", aprobó la celebración del presente Convenio con "LAS PARTES", en la Sesión Ordinaria 39/2023, celebrada el día 12 de septiembre de 2023.
- XIX.5. Para todos los efectos de este Convenio el "CEAIP" señala como su domicilio legal el ubicado en Bulevar Enrique Félix Castro No. 1052 poniente, Desarrollo Urbano Tres Ríos, de esta ciudad capital.

# XX. Declara el "OGAIPO", a través de su representante legal que:

- **XX.1.** Que es un órgano autónomo con personalidad jurídica y patrimonio propio, plena autonomía técnica y de gestión, capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto y determinar su organización interna, responsable de salvaguardar el ejercicio de los derechos de acceso a la información pública, la protección de datos personales y garantizar la observancia de las normas y principios de buen gobierno, en los términos que establece la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca.
- XX.2. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 fracción XXIX de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de



Oaxaca, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el cuatro de septiembre del dos mil veintiuno, vigente a partir del día siguiente de su publicación, se denominó al Órgano Garante como Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca.

- XX.3. Que con fundamento en el artículo 93 fracción III, incisos a, c y h de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, el Órgano Garante podrá celebrar convenios de apoyo y colaboración con autoridades federales, estatales o municipales, celebrar convenios de colaboración con los sujetos obligados, que propicien la publicación de información en el marco de las políticas de la transparencia proactiva y coordinarse con las autoridades competentes para que, en los procedimientos de acceso a la información, las normas y principios de buen gobierno, así como, los medios de impugnación, se procure generar la información en lenguas indígenas y formatos accesibles, para que sean substanciados y atendidos en la misma lengua, y en su caso, se promuevan los ajustes razonables necesarios si se tratara de personas con discapacidad.
- **XX.4.** Que señala como domicilio para recibir notificaciones, así como, para los efectos legales correspondientes, el ubicado en la calle de Almendros, esquina con la calle Amapolas, número ciento veintidós, colonia Reforma, Oaxaca de Juárez, Oaxaca, C.P. 68000.
- **XX.5.** Que el Pleno del Consejo General del Órgano Garante, autorizó la suscripción del presente instrumento, mediante el Acuerdo OGAIPO/CG/092/2022, mismo que se modificó para cumplir los fines del presente instrumento por medio del Acuerdo OGAIPO/CG/077/2023, de la Décima Octava Sesión Extraordinaria celebrada en fecha veintidós de agosto del dos mil veintitrés.
- XX.6. Que acude en su representación el Ciudadano Josué Solana Salmorán, en su carácter de Comisionado Presidente, investido con las facultades contenidas en los artículos: 94 primer párrafo y 96 fracciones I y II de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, así como en cumplimiento al numeral 7 fracciones I, VI y XXVI del Reglamento Interno del Órgano Garante; quien para acreditar dicho carácter en este Convenio exhibe copia certificada del acta de la Primera Sesión Extraordinaria de fecha 3 de enero de 2023, en la que es elegido Comisionado Presidente de este Órgano.

4



### XXI. Declara el "ITAIPBC", a través de su representante legal que:

**XXI.1.** Que es un organismo público autónomo especializado, imparcial, colegiado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con plena autonomía, técnica, de gestión, capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto y determinar su organización interna, responsable de garantizar la transparencia, y los derechos de acceso a la información pública y a la protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados, lo anterior con fundamento en los artículos 116, fracción VIII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7, Apartado C, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja; y 22 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California.

**XXI.2.** Que, con fundamento en el artículo 27, fracción XI, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California se encuentra plenamente facultado para suscribir Convenios, como el presente.

XXI.3. Que se encuentra representado en este acto por el Comisionado Presidente, José Francisco Gómez Mc Donough, representante legal del organismo garante, quien para acreditar dicho carácter en este Convenio exhibe en original el nombramiento expedido por la XXIV Legislatura del Congreso del Estado de Baja California, publicada en el Periódico Oficial el Estado de Baja California No. 48, Tomo CXXX, de fecha 11 de agosto de 2023, por el cual se le nombra como Comisionado Propietario; así como el acta de la Segunda Sesión Extraordinaria 2023 del Pleno del Órgano Garante, de fecha 02 de agosto de 2023.

**XXI.4.** Para la celebración del presente Convenio, el Comisionado Presidente cuenta con la aprobación del Pleno de conformidad con el Acuerdo número AP-10-700, aprobado en la Trigésima Sexta Sesión Ordinaria 2023 de fecha tres de octubre de dos mil veintitrés (2023).

**XXI.5.** Para todos los efectos de este Convenio señala como su domicilio legal el ubicado en Avenida Carpinteros y Calle H, Número 1598, Colonia Industrial C.P. 21010, Mexicali Baja California.

#### XXII. Declara el "ITEA", a través de su representante legal que:

**XXII.1.** Que es un organismo público autónomo especializado, imparcial, colegiado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con plena autonomía, técnica, de gestión, capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto y determinar su organización interna, responsable de garantizar la transparencia, y los derechos de acceso a la información pública y a la protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados, lo anterior con fundamento en los artículos 116, fracción VIII, de



la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 62 A párrafo segundo, de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes; y 14 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Aguascalientes.

**XXII.2.** Que, con fundamento en el artículo 15, fracción XVI, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Aguascalientes, en relación a lo dispuesto por el artículo 11, fracción XL, el Presidente del Instituto de Trasparecía del Estado de Aguascalientes, se encuentra plenamente facultado para suscribir Convenios, como el presente.

XXII.3. Que se encuentra representado en este acto por el Comisionado Presidente, Jorge Armando García Betancourt, representante legal del organismo garante, quien para acreditar dicho carácter en este Convenio exhibe en original el nombramiento expedido por la LXIV Legislatura del Estado Libre y Soberano de Aguascalientes, contenido en la Gaceta Oficial del Gobierno del Estado de Aguascalientes de fecha veintidós de febrero de dos mil veintiuno, con número de decreto cuatrocientos noventa y ocho (498), por el cual se le nombra como Comisionado, así como el acta de la sesión número: ACT-EXT/03/2023, de fecha veinticinco de septiembre de dos mil veintitrés por el que se elige como Presidente.

**XXII.4.** Para la celebración del presente Convenio, el Comisionado Presidente cuenta con la aprobación del Pleno de conformidad con el Acuerdo General del Pleno del Instituto de Transparencia del Estado de Aguascalientes número 015/2023, aprobado en sesión de fecha extraordinaria de fecha veintinueve de septiembre de dos mil veintitrés.

**XXII.5.** Para todos los efectos de este Convenio señala como su domicilio legal el ubicado en Galeana Sur #465, Col. Obraje. C.P. 20230, Aguascalientes, Aguascalientes.

# XXIII. Declara el "ITAI NAYARIT", a través de su representante legal que:

**XXIII.1.** Que es un organismo público autónomo especializado, imparcial, colegiado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con plena autonomía, técnica, de gestión, capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto y determinar su organización interna, responsable de garantizar la transparencia, y los derechos de acceso a la información pública y a la protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados, lo anterior con fundamento en los artículos 116, fracción VIII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7, fracción XII, de la



Constitución Política del Estado de Nayarit; y 103 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Nayarit.

**XXIII.2.** Que, con fundamento en el artículo 110, Inciso A, numeral 8 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit y el artículo 25 fracción IV, del reglamento interior del ITAI se encuentra plenamente facultado para suscribir Convenios, como el presente.

XXIII.3. Que se encuentra representado en este acto por el Comisionado Presidente, Ramón Alejandro Martínez Álvarez, representante legal del organismo garante, quien para acreditar dicho carácter en este Convenio pone a disposición el Decreto 044 de la Sección Quinta del Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit, del 3 de marzo de 2018, así como el acta extraordinaria de 01 de julio de 2021 en la que fue nombrado por el Pleno del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit, Comisionado Presidente. La Secretaria Ejecutiva de "EL ITAI", Karina del Carmen Félix Márquez, nombrada en la Sesión Extraordinaria del Pleno celebrada el día 02 dos de mayo de 2023 dos mil veintitrés, comparece a suscribir el presente instrumento en unión del Presidente del Pleno, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 40, fracción II, del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit.

**XXIII.4.** Para la celebración del presente Convenio, el Comisionado Presidente cuenta con la aprobación del Pleno de conformidad con el Acuerdo número seis, aprobado en sesión ordinaria de fecha dieciséis de agosto de dos mil veintitrés (2023).

**XXIII.5.** Para todos los efectos de este Convenio señala como su domicilio legal el ubicado en Calle Country Club No. 20, Colonia Versalles, Tepic, Nayarit, México, C.P. 63138.

## XXIV. Declara la "CEGAIP", a través de su representante legal que:

**XXIV.1.** Que es un organismo público autónomo especializado, imparcial, colegiado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con plena autonomía, técnica, de gestión, capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto y determinar su organización interna, responsable de garantizar la transparencia, y los derechos de acceso a la información pública y a la protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados, lo anterior con fundamento en los artículos 116, fracción VIII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 17, fracción III, de la Constitución Política del estado San Luis Potosí; y 27 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el estado de San Luis Potosí.



**XXIV.2.** Que, con fundamento en el artículo 34, fracciones XXVI y XXXIII, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de San Luis Potosí se encuentra plenamente facultado para suscribir Convenios, como el presente.

**XXIV.3.** Que se encuentra representado en este acto por el Comisionado Presidente, David Enrique Menchaca, representante legal del organismo garante, quien para acreditar dicho carácter en este Convenio exhibe la publicación del Periódico Oficial del estado de San Luis Potosí que contiene decreto 0356, en donde la legislatura del estado de San Luis Potosí lo eligió de nueva cuenta como presidente de la **"LA CEGAIP"**, para el periodo del uno de julio del dos mil veintidós al treinta de junio del dos mil veinticuatro.

**XXIV.4.** Para la celebración del presente Convenio, el Comisionado Presidente cuenta con la aprobación del Pleno de conformidad con el Acuerdo número CEGAIP-1132/2023.S.O., aprobado en sesión de fecha trece de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

**XXIV.5.** Para todos los efectos de este Convenio señala como su domicilio legal el ubicado en Avenida Real de Lomas, 1015, piso 4, torre 2, Colonia Lomas 4ª sección, C.P. 78216, San Luis Potosí.

# XXV. Declara el "INAIP YUCATAN", a través de su representante legal que:

XXV.1. Que de conformidad con el artículo 10 de la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública del Estado de Yucatán, el instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la información Pública y Protección de Datos Personales es un organismo público autónomo, especializado, independiente, imparcial y colegiado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con plena autonomía técnica de gestión, capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto y determinar su organización interna, responsable de garantizar el ejercicio de los derechos de acceso a la información y protección de datos personales conforme a las principios y bases establecidos en el artículo 6° de la Constitución Política de las Estados Unidos Mexicanos, así coma lo dispuesto en la Constitución Política del Estado de Yucatán, la Ley general, esta ley y demás disposiciones normativas aplicables.

**XXV.2.** Que en términos del artículo 14 de la Ley en cita, "EL INAIP YUCATÁN", para el ejercicio de sus atribuciones, contará con el Pleno y sus Unidades Administrativas.

**XXV.3.** Que con base a lo dispuesto en el artículo 22 fracciones I y VIII de la Ley en cuestión y 46 fracción IV del Reglamento Interior del Instituto Estatal de Transparencia,



Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, el Comisionado Presidente representa legalmente a **"EL INAIP YUCATÁN"**, y es quien tiene la facultad para celebrar convenios, contratos y acuerdos con los sectores público, privado, social, académico, y dar cuenta de ellos al Pleno.

XXV.4. Que mediante sesión ordinaria del día 10 de enero de 2023, radicada en el acta número 001/2023, los integrantes del Pleno del Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, de conformidad con lo establecido en el octavo párrafo del artículo 75 y del transitorio sexto del Decreto 380/2016, por el que se modifica la Constitución Política del Estado de Yucatán, en materia de Anticorrupción y Transparencia, publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado el 20 de abril de 2016; así como del diverso 23 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán, designaron por mayoría de votos del Pleno a la Maestra María Gilda Segovia Chab como Comisionada Presidenta del Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, para el período comprendido del veintidós de enero de dos mil veintitrés al veintiuno de enero de dos mil veinticinco.

**XXV.5.** Que señala como su domicilio legal, el ubicado en el predio 185, de la calle 21 con 10 y 12 de la colonia García Ginerés, CP. 97070, de la Ciudad de Mérida, Yucatán.

#### XXVI. Declara el "INFOCOL", a través de su representante legal que:

**XXVI.1.** Que es un organismo público autónomo especializado, imparcial, colegiado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con plena autonomía, técnica, de gestión, capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto y determinar su organización interna, responsable de garantizar la transparencia, y los derechos de acceso a la información pública y a la protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados, lo anterior con fundamento en los artículos 116, fracción VIII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 67, fracción IV, de la Constitución Política del Estado de Colima; y 72 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Colima.

**XXVI.2.** Que, con fundamento en el artículo 80 inciso b), de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Colima se encuentra plenamente facultado para suscribir Convenios, como el presente.

**XXVI.3.** Que se encuentra representado en este acto por el Comisionado Presidente Francisco José Yáñez Centeno y Arvizu, representante legal del organismo garante, con fundamento en el artículo 95, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la



Información Pública del Estado de Colima, el cual se elige como Comisionado Presidente en Sesión Plenaria Ordinaria de fecha 24 de Junio del 2022.

**XXVI.4.** Para la celebración del presente Convenio, el Comisionado Presidente cuenta con la aprobación del Pleno de conformidad con el Acuerdo aprobado en sesión de fecha 21 de agosto del dos mil veintitrés (2023).

**XXVI.5**. Para todos los efectos de este Convenio señala como su domicilio legal el ubicado en 5 de Mayo # 88, Colonia Centro Colima, Colima. C.P. 28000.

### XXVII. Declara el "ITAIPCH", a través de su representante legal que:

**XXVII.1.** Es un Órgano Autónomo Especializado, Imparcial y Colegiado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con plena autonomía técnica, de gestión, capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto y determinar su organización interna, responsable de garantizar los derechos de Acceso a la Información Pública y de Protección de Datos Personales en posesión de los sujetos obligados, conforme a lo dispuesto en los artículos 6° y 116 fracción VIII de la constitución política de los estados unidos mexicanos, en el artículo 102 de la particular del Estado de Chiapas y el numeral 25 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas.

**XXVII.2.** Que, con fundamento en el artículo 23 y fracciones XII y XIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Chiapas se encuentra plenamente facultado para suscribir Convenios, como el presente.

**XXVII.3.** Su titular, el Doctor Hugo Alejandro Villar Pinto, fue nombrado por el Congreso del estado como comisionado del hoy Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Chiapas, con fecha 24 de octubre de 2017, según consta en el decreto número 261 publicado en el periódico oficial del estado, tomo III, de fecha miércoles 25 de octubre de 2017.

**XXVII.4.** Su titular, el Doctor Hugo Alejandro Villar Pinto, fue nombrado por el Pleno de este órgano garante como comisionado presidente conforme al acuerdo cuarto de la segunda sesión extraordinaria del pleno, realizada el 04 de febrero de 2021, según consta en el acta 02-E/2021.

**XXVII.5.** Su pleno aprobó la firma del presente Convenio según consta en el acta 18-0/2023 de la Décima Octava Sesión Ordinaria del 28 de septiembre de 2023.

**XXVII.6.** Para todos los efectos de este Convenio señala como su domicilio legal el ubicado en 12 Avenida Poniente Norte No. 1104 Col. El Mirador, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.



# XXVIII. Declara el "ITAI BCS", a través de su representante legal que:

XXVIII.1. Que el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California Sur, es un organismo constitucionalmente autónomo, especializado, imparcial y colegiado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, garante de la transparencia, acceso a la información pública, así como de la protección de datos personales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 apartado B de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur y por el artículo 32 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California Sur, publicada en el Boletín Oficial Número 18 Extraordinario del Gobierno del Estado de Baja California Sur, de fecha 04 de mayo de 2016.

**XXVIII.2.** Es un órgano autónomo especializado en materia de transparencia, acceso a la información y la protección de datos personales, en términos de los artículos 6;116, fracción VIII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 8, y 37 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 88 y 89 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 13, Apartado B, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur; 1, 2 y 32 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California Sur; 90 y 91 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Baja California Sur.

**XXVIII.3.** Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 fracción XXX de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California Sur, 22 fracción I del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California Sur, la Comisionada Presidenta Doctora Rebeca Lizette Buenrostro Gutiérrez cuenta con la facultad legal para la celebración del presente Convenio; justificando su personalidad mediante el Acuerdo 2/10-E/21, tomado en la Décima Sesión Pública Extraordinaria por el Pleno del Consejo General del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California Sur, celebrada el día uno de diciembre de dos mil veintiuno.

**XXVIII.4.** El Pleno del Instituto aprobó la celebración del presente Convenio, mediante Acuerdo 2/6-E/23 tomado en la Sexta Sesión Pública Ordinaria celebrada el 27 de septiembre del 2023.



**XXVIII.5.** Que para los efectos del presente Convenio, señala como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en calle Félix Ortega número 1795 esquina Melchor Ocampo, Colonia Centro en esta Ciudad de La Paz, Baja California Sur.

# C. Declaran "LAS PARTES" que:

- 1. De conformidad con las anteriores declaraciones, se reconocen recíprocamente su personalidad jurídica y aceptan la capacidad legal que ostentan sus representantes, para la firma del presente convenio;
- 2. En la celebración del presente Convenio no existe error, dolo, mala fe, ni cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera afectar su plena validez jurídica, encontrándose libres de cualquier coacción física o moral.
- **3.** Están en la mejor disposición de colaborar institucionalmente del modo más amplio y respetuoso para cumplir cabalmente con el objeto del presente instrumento jurídico y las actividades que se deriven del mismo, de acuerdo con sus posibilidades materiales, humanas, financieras, presupuestales y normativas, y
- **4.** Es de su interés institucional promover la edición, impresión y publicación de un libro conmemorativo de los derechos de la protección de datos personales y la privacidad en el país.

Expuesto lo anterior, "LAS PARTES" manifiestan su voluntad para celebrar el presente instrumento jurídico y convienen en sujetar sus compromisos conforme a las siguientes:

## CLÁUSULAS

**PRIMERA. OBJETO.** El objeto de este convenio es establecer las bases de colaboración entre "**LAS PARTES**" para que se lleve a cabo la recopilación, edición, impresión y publicación de un libro conmemorativo en materia de protección de datos personales y la privacidad en el país, mismo que en lo sucesivo se denominará "**LA OBRA**".

SEGUNDA. PROCESO EDITORIAL. "LAS PARTES" acuerdan que "INTEGRIDAD CIUDADANA A.C.", coordine autores, contenido, preparación, edición e impresión de "LA OBRA"; determine los prestadores de servicios que llevarán a cabo el diseño,



elaboración, trámites legales, impresión y publicación de "LA OBRA"; formalice los instrumentos necesarios para ello, con las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes para "LAS PARTES"; efectúe los pagos que correspondan conforme a dichos instrumentos, por cuenta propia y de "LOS ORGANISMOS GARANTES", en términos de la cláusula TERCERA; realice la comprobación de los mismos y rinda cuentas de los actos relacionados.

Para efectos del párrafo que antecede, la versión definitiva de "LA OBRA" será entregada por "INTEGRIDAD CIUDADANA A.C.", dentro de un plazo no mayor al 8 de diciembre del año en que se firma, en formato digital, con una síntesis ejecutiva.

En este sentido, el Comité de Seguimiento deberá realizar las acciones conducentes al interior de cada "ORGANISMO GARANTE" con el fin de garantizar la reproducción y publicación de "LA OBRA", con la finalidad de salvaguardar los intereses y objetivos del presente instrumento jurídico. Una vez generada "LA OBRA", podrá publicarse en formato electrónico e impreso.

Cada una de "LAS PARTES" conservará una copia digital de "LA OBRA", para reproducirla en formato digital por los medios que estime pertinente y necesarios, salvaguardando en todo momento los derechos autorales y conexos. "LOS ORGANISMOS GARANTES" tendrán el derecho de impresión, reimpresión o ampliación del tiraje de "LA OBRA", a través de "INTEGRIDAD CIUDADANA A.C." como editor, con el fin de salvaguardar las características y especificaciones técnicas y la calidad que esto conlleva, por tanto, "LOS ORGANISMOS GARANTES" entienden que en el supuesto de una futura reedición, reimpresión o ampliación de tiraje, deberá realizarse mediante "INTEGRIDAD CIUDADANA A.C.", para lo cual podrá tomarse como base el presente instrumento jurídico, bajo las condiciones y particularidades de cada "ORGANISMO GARANTE" interesado. Los costos generados por cambios y la reimpresión, una vez entregada "LA OBRA", y realizados a petición y por interés exclusivo de "LOS ORGANISMOS GARANTES", serán por cuenta de quienes lo soliciten.

TERCERA. COSTO DE LA EDICIÓN Y PAGO. La contribución de los "LOS ORGANISMOS GARANTES" estará en relación con la aprobación de sus órganos colegiados, en función a la disponibilidad presupuestal del ciclo fiscal 2023. La contribución será cubierta y pagada en los siguientes términos:



- a) "LOS ORGANISMOS GARANTES" se obligan a cubrir, en conjunto, la totalidad de las cantidades que se determinen en los contratos o instrumentos que deriven de este Convenio, en los términos respectivos.
- b) "LOS ORGANISMOS GARANTES" recibirán una cantidad de libros en proporción de la contribución a la que, por aprobación de sus órganos colegiados, se obliguen.
- c) "LOS ORGANISMOS GARANTES" acuerdan que el tiraje será de al menos 1,500 ejemplares, de los que "INTEGRIDAD CIUDADANA" conservará 100, y 150 ejemplares serán donados a la Feria Internacional del Libro 2023, de manera proporcional al pago de cada uno de "LOS ORGANISMOS GARANTES" y el resto será distribuido entre "LAS PARTES" en los términos precisados en el inciso b). "INTEGRIDAD CIUDADANA A.C." podrá, por cuenta propia, imprimir y conservar ejemplares adicionales que estime necesarios por motivos de difusión, acervo y repositorios legales pertinentes. La cantidad total de libros se obtendrá una vez que "LAS PARTES" hayan resuelto la cantidad exacta de su aportación para la producción de "LA OBRA".
- d) "LOS ORGANISMOS GARANTES" se obligan a sufragar, en lo individual, las siguientes cantidades:

INFO Cien mil pesos 00/100 M.N. (\$100,000.00) monto total. **ICAI** Veinte mil pesos 00/100 M.N. (\$20,000.00) monto total. IVAI Treinta mil pesos 00/100 M.N. (\$30,000.00) monto total. IMAIP Veinticinco mil pesos 00/100 M.N. (\$25,000.00) monto total. **IDAIP** Cincuenta mil pesos 00/100 M.N (\$50,000.00) monto total. IACIP 1 Cincuenta mil pesos 00/100 M.N. (\$50,000.00) monto total. **ICHITAIP** Cincuenta mil pesos 00/100 M.N. (\$50,000.00) monto total. INFOEM Veinticinco mil pesos 00/100 M.N. (\$25,000.00) monto total. IAIP Quince mil pesos 00/100 M.N (\$15,000.00) monto total. IDAIPQROO Cinco mil pesos 00/100 M.N (\$5,000.00) monto total. ITAIP Quince mil pesos 00/100 M.N (\$15,000.00) monto total. **IMIPE** Quince mil pesos 00/100 M.N (\$15,000.00) monto total. ISTAI Treinta mil pesos 00/100 M.N (\$30,000.00) monto total. **INFOQRO** Veinticinco mil pesos 00/100 M.N (\$25,000.00) monto total. ITAIH Quince mil pesos 00/100 M.N (\$15,000.00) monto total. **ITAIGRO** Quince mil pesos 00/100 M.N (\$15,000.00) monto total.



ITEI Veinticinco mil pesos 00/100 M.N (\$25,000.00) monto total. ITAIT Quince mil pesos 00/100 M.N (\$15,000.00) monto total. CEAIP Veinte mil pesos 00/100 M.N (\$20,000,00) monto total. Cinco mil pesos 00/100 M.N (\$ 5,000.00) monto total. OGAIPO ITAINAYARIT Quince mil pesos 00/100 M.N (\$15,000.00) monto total. CEGAIP Quince mil pesos 00/100 M.N (\$15,000.00) monto total. INFOCOL Quince mil pesos 00/100 M.N (\$15,000.00) monto total. ITAI BCS Cinco mil pesos 00/100 M.N (\$5,000.00) monto total. ITAIPCH Cinco mil pesos 00/100 M.N (\$5,000.00) monto total. ITEA Cinco mil pesos 00/100 M.N (\$5,000.00) monto total. TOTAL Seiscientos diez mil pesos 00/100 M.N (\$610,000.00) monto total.

- e) Cada uno de "LOS ORGANISMOS GARANTES" deberá gestionar institucionalmente la afectación presupuestal respectiva.
- f) Para poder realizar los pagos que se determinen en los contratos o instrumentos que deriven de este Convenio, en los términos respectivos, cada uno de "LOS ORGANISMOS GARANTES" se obliga a transferir o depositar a la cuenta bancaria número 0010-3547-080 CLABE: 0441-8000-1035-4708-07 del Banco Scotiabank, a nombre de "Integridad, Compromiso y Responsabilidad Ciudadana A.C.", previa presentación de las facturas o recibos correspondientes por parte de ésta, la parte proporcional que en cada caso le corresponda de conformidad con el inciso b) de esta cláusula.
- g) "INTEGRIDAD CIUDADANA A.C." se obliga a su vez a destinar las cantidades que le transfieran "LOS ORGANISMOS GARANTES" en términos del inciso d) de esta cláusula al pago, en su nombre y por cuenta de aquéllos, de las obligaciones que se determinen en los contratos o instrumentos derivados de este Convenio y que se relacionen con la gestión, recopilación, diseño, edición, impresión y publicación de "LA OBRA", en los términos respectivos; asimismo, se obliga a dar cuenta exacta de dichos pagos y entregar las comprobaciones respectivas a "LOS ORGANISMOS GARANTES".

CUARTA. OBLIGACIONES DE "LAS PARTES" EN EL PROCESO DE EDICIÓN.
Corresponde a "LOS ORGANISMOS GARANTES":

a) Cubrir los costos convenidos para la producción de "LA OBRA".



- b) Dar el seguimiento requerido para el cumplimiento del objeto del presente Convenio.
- c) Realizar los pagos y gestiones necesarias para la recepción de "LA OBRA" por parte de cada uno de "LOS ORGANISMOS GARANTES".

Por su parte, corresponde a "INTEGRIDAD CIUDADANA A.C.":

- a) Coadyuvar con "LOS ORGANISMOS GARANTES" en la producción de "LA OBRA";
- b) Coordinar la recopilación, diseño, edición, contenido, maquetado e impresión de "LA OBRA" conforme a las siguientes características:

En la versión impresa: el libro contará con acabados de primera calidad en Pasta dura acabado en Papel Couché con laminado, a 4 tintas (full color HD) e interiores en papel couché 130 g a 4 tintas (full color HD), con un total aproximado de 128 páginas. Encuadernación pegada y cosida con guardas en papel especial, en tamaño 30.5 cm de ancho por 23 cm de alto, es decir, en formato horizontal (apaisado). La versión digital se entregará mediante algún mecanismo de almacenamiento digital o físico en la calidad original y listo para su promoción por cualquier dispositivo electrónico.

Sobre el contenido: han aceptado los más importantes caricaturistas del país. Muchos de ellos, con reconocimiento y premiaciones internacionales por su calidad artística.

El libro buscará cubrir las características siguientes, las cuales podría variar dependiendo las necesidades del proyecto editorial: integración de cinco secciones.

La primera, que contará con presentación, prólogo e introducción. La segunda y tercera sección, expondrá el trabajo artístico de los moneros en formato de galería horizontal acompañándose, cada una, de los textos de los ensayistas (cronistas), fotografía y semblanza de los autores. La presentación temática de la sección segunda y tercera estará estructurada bajo la lógica de "orígenes", "avances", "tensiones", y "desafíos" de la protección de datos personales y la privacidad, y que han sido seleccionados, por especialistas en la materia, como momentos clave que han fortalecido o mermado el derecho a la protección de datos personales y la privacidad en México. La cuarta sección se integrará por una galería temática de caricaturas donadas por los artistas, y



que forma parte de su acervo artístico-histórico. Finalmente, la quinta sección presentará a los "LOS ORGANISMOS GARANTES", incluyendo una fotografía, un mensaje breve y el logotipo de cada uno.

- c) Determinar los prestadores de servicios que llevarán a cabo el diseño, edición, impresión y publicación de "LA OBRA";
- d) Formalizar los instrumentos necesarios para el cumplimiento de sus obligaciones relacionadas con la edición de "LA OBRA";
- e) Supervisar el proceso de edición, impresión y publicación de "LA OBRA", de acuerdo con las características físicas mencionadas en el Inciso b) de esta cláusula.
- f) Efectuar los pagos que correspondan conforme a los instrumentos formalizados, por cuenta de "LOS ORGANISMOS GARANTES", en términos de la cláusula CUARTA, realizar la comprobación de éstos y rendir cuentas de los actos relacionados;
- g) Hacerse cargo de gestionar el registro del número estándar internacional de libro (ISBN) ante las instancias correspondientes y cualquier otro trámite necesario en materia de derechos de autor o propiedad intelectual, y
- h) Entregar a cada uno de "LOS ORGANISMOS GARANTES" una copia digital de "LA OBRA".

QUINTA. COMITÉ DE SEGUIMIENTO. "LAS PARTES" convienen en que el seguimiento y ejecución del objeto de este Convenio de Colaboración será compromiso del Comité de Seguimiento que para el efecto se constituya. Este Comité de Seguimiento tendrá por objeto:

- a) Precisar, de acuerdo con las estructuras administrativas de "LAS PARTES", el procedimiento de comunicación y coordinación entre sus integrantes;
- b) Coordinar el desarrollo del objeto del presente convenio durante el proceso editorial previsto por su representación;
- c) Acordar la logística y entrega de un número de ejemplares para cada autor.
- d) Presentar un informe escrito, por etapas, a "LAS PARTES" sobre cada fase de



trabajo, en donde se señale los resultados, hasta ese momento obtenidos, y

e) Las demás que "LAS PARTES" consideren conducentes al cumplimiento de este Convenio de Colaboración y no interfiera con las obligaciones de "Integridad Ciudadana A.C.", señaladas en la cláusula QUINTA.

SEXTA. CONFORMACIÓN DEL COMITÉ DE SEGUIMIENTO. "LAS PARTES" convienen que el Comité de Seguimiento que se señala en la cláusula inmediata anterior, estará conformado por César Vladimir Juárez Aldana, con domicilio en Bolívar 537, Interior 4, teléfono 55-2902-5560 y correo electrónico integridadciudadana@hotmail.com, en calidad de representante de "Integridad Ciudadana A.C." y por una persona titular y suplente que designen "LOS ORGANISMOS GARANTES".

Los integrantes del Comité de Seguimiento, serán los responsables internos de las actividades encomendadas. Asimismo, serán considerados en todo momento como medios de enlace los representantes de las "LAS PARTES", a quienes se enviarán comunicaciones oficiales derivadas de la operación del presente Convenio de Colaboración, dichos representantes se enuncian en la siguiente tabla.

POR EL "INFO"	POR EL "ICAI"	POR EL "IVAI"	POR EL "IACIP"
<b>Titular:</b> Laura Lizette Enríquez Rodríguez	Titular: Lic. Bertha Icela Mata Ortiz	Titular: Carlos Arturo Lara Flores	<b>Titular:</b> Mtro. Rodrigo Sierra Ortiz
Suplente: Esther Elizabeth Albarrán Martínez. Domicilio: La Morena.	Suplente: Mtra. María Eugenia Galindo Marines Domicilio: Bulevar	Suplente: Aldo Gómez Baixauli Domicilio: Guadalupe	Suplente: Lic. José Alfredo Alcántar Mejía  Demicilia: Plyd. Bodolfo
Domicilio: La Morena, número 865, Colonia Narvarte Poniente, Alcaldía Benito Juárez, Código Postal 03020, Ciudad de México.	Nazario Ortiz Garza, número 3385 Colonia Doctores, Saltillo, Coahuila.	Victoria número 7 siete, esquina Francisco Javier Clavijero, colonia centro, código postal 91000, Xalapa, Veracruz, México	Domicilio: Blvd. Rodolfo Padilla Padilla no. 2954, Colonia Rubí del Bajío, de la ciudad de León, Guanajuato, C.P. 37295
Teléfono: 5636-2120, ext. 109 y 101. Correo Electrónico:	<b>Teléfono:</b> 844 4155218, 844 4155268, ext. 201 y 211.	<b>Teléfono:</b> (228) 8420270 ext. 300	Teléfono: 477 716 7359, ext. 110 Correo Electrónico:
laura.enriquez@infocdmx .org.mx esther.albarran@infocdm	844 4155218, 844 4155268 Ext 201 y 220	Correo Electrónico: carlos.lara@ivai.org.mx	rsierrao@iacip- gto.org.mx
x.org.mx	Correo Electrónico:		



## SISTEMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA

Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales

	bmata@icai.org.mx		
	mgalindo@icai.org.mx		
POR EL "IMAIP"	POR EL "IDAIP"	POR EL "ICHITAIP"	POR EL "INFOEM"
POR EL "IMAIP"  Titular: Lic. Ibeth Cruz Alonzo  Suplente: Lic. Víctor Alfonso Cruz Ricardo  Domicilio: Avenida Carmelinas 571, Colonia Félix Ireta, C.P. 58070.  Teléfono: 443 312 38 06, 443 312 66 32.  Correo Electrónico: icruz@imaip.org.mx vcruz@imaip.org.mx	POR EL "IDAIP"  Titular: Mario Alonso Medrano Romero, Secretario Ejecutivo  Suplente: Pablo Ignacio Gómez Martínez  Domicilio: Calle Negrete 807 sur, Zona Centro. CP: 34000  Teléfono: 618-811-77-12 Correo Electrónico: mario.medrano@idaip.or g.mx pablo.gomez@idaip.org. mx	POR EL "ICHITAIP"  Titular: Lic. Lucía Patricia Jiménez Carrillo  Suplente:  Domicilio: Av. Teófilo Borunda # 2009, Col. Arquitos, C.P 31205, Chihuahua, Chihuahua.  Teléfono: (614) 2013300 Correo Electrónico: lucia.jimenez@ichitaip.or g.mx	Titular: Wendy Magali Acosta Avendaño, Titular de la Unidad de Comunicación y Secretaría Técnica del Comité Editorial del INFOEM Suplente: Wendy Magali Acosta Avendaño, Titular de la Unidad de Comunicación y Secretaría Técnica del Comité Editorial del INFOEM Domicilio: Pino Suárez s/n, actualmente carretera Toluca-Ixtapan Número 111, Colonia La Michoacana, Metepec, Estado de México, Código Postal 52166.  Teléfono: (722) 226 19 80 ext. 313 Correo Electrónico:
			wendy.acosta@infoem.or g.mx
POR EL "IAIP"	POR EL "IDAIPQROO"	POR EL "ITAIP"	POR EL "IMIPE"
Titular: Maribel Rodríguez Piedras  Suplente: Jorge Eduardo Galindo Ramos	Titular: Lic. Juan Carlos Chávez Castañeda Suplente: Lcda. Anahid Barbosa González	Titular: Mtro. José del Carmen De la Cruz Hernández. Suplente: Mtro.	Titular: Mtro. Marco Antonio Alvear Sánchez Suplente: Raúl Mundo Velazco
Domicilio: Avenida Independencia No. 58 C.P. 90000 Tlaxcala, Tlaxcala.  Teléfono: 2461075240 Correo Electrónico: maribel.rodriguez@iaiptla xcala.org.mx	Domicilio: Av. Othón P. Blanco No. 66 entre Josefa Ortiz de Domínguez y Cozumel, Col. Barrio Bravo, 77098 Chetumal, Quintana Roo.  Teléfono: 983 832 356 1Ext. 204	Benjamín Hernández Pérez.  Domicilio: Calle José Martí # 102, Fracc. Lidia Esther, Villahermosa, Tabasco, México.  Teléfono: 993) 131 3999, 131 4002, 314 2633 Extensión: 122.	Domicilio: Calle Atlacomulco, número 13 esq. La Ronda, colonia Cantarranas de Cuernavaca, Morelos, Código Postal 62448.  Teléfono: (777)-629-40- 00  Correo Electrónico:



SISTEMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA

Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales

	Correo Electrónico: chavez@idaipqroo.org.m x	Correo Electrónico: josec:cruz@itaip.org	imipe.secretaria.ejecutiva @gmail.com
POR EL "INFOQRO"	POR EL "ISTAI"	POR EL "ITAIH"	POR EL "ITAIGRO"
Titular: Mtra. Sarah María Alcocer Delano, Coordinadora de la Unidad de Relaciones Institucionales	Titular: Ana Patricia Briseño Torres Suplente: Ana Maribel Salcido Jashimoto	Titular: Mtra. Myrna Rocío Moncada Mahuem.  Suplente: Lic. Edwin Faustino Martínez	Titular: Mtro. Roberto Nava Castro  Suplente: Liliana Lizeth Ventuta Román,
Suplente: Lic. Fernanda López Hernández, Analista de Gobierno Abierto	Domicilio: Blvd. Luis Encinas 258 - Piso I Teléfono: 662 2131543	Basilio, con el cargo de Secretario Ejecutivo  Domicilio: Camino Real de la Plata número 238,	Directora de Promoción y Capacitación.  Domicilio: Calle Ninfa, Lote 1, Mza. 6, Fracc. Valle Dorado, Segunda
Domicilio:.Av. Costituyentes Oriente, número 102, Colonia Quintas del Marqués, Querétaro, Qro. C.P. 76047.	Correo Electrónico: secretaria.tecnica@tran sparenciasonora.org	Fraccionamiento Zona Plateada, C.P. 42084, Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo Teléfono: 7717195601,	Sección, C.P. 39074, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.  Teléfono: 7474727756 Correo Electrónico:
Teléfono: 442 828 6781/ 442 828 6782 Ext. 116 o 112. Correo Electrónico: salcocer@infoqro.mx flopez@infoqro.mx		7717193622 Correo Electrónico: myrna.moncada@itaih.or g.mx Edwin.martinez@itaih.org .mx	capacitacion@itaigro.org. mx
POR LA "CEAIP"	POR EL "ITEI"	POR EL "ITAIT"	POR EL "OGAIPO"
Titular: José Luis Moreno López Suplente: Liliana	Titular: Ruth Isela Castañeda Ávila, Directora de	<b>Titular:</b> Lic José Gerardo González García	<b>Titular:</b> José Manuel Cortés López
Margarita Campuzano Vega	Administración.  Suplente: Manuel	Suplente: Lic. Suheidy Sánchez Lara	Suplente: Mayra Lorena López Pacheco
Domicilio: Bulevar Enrique Félix Castro #1052, Desarrollo Urbano Tres Ríos, C.P. 80027, Culiacán, Sinaloa	Ricardo Potenciano García, Coordinador de Recursos Materiales.  Domicilio: Av. Ignacio L.	Domicilio: Abasolo 1002, Zona Centro, C.P. 87000, Ciudad Victoria, Tamaulipas.	Domicilio: Almendros 112, Colonia Reforma, Oaxaca de Juárez, Oaxaca, C.P. 68040.
Teléfono: (667) 7160133 Correo Electrónico: jmoreno@ceaipsinaloa.or	Vallarta #1312, Col. Americana, C.P. 44160 Guadalajara, Jalisco, México.	Teléfono: 834-316-48-88 Ext 124 Correo Electrónico: gerardo.gonzalez@itait.or	Teléfono: 95 15 15 1190 ext. 201, 207. Correo Electrónico: jose.echeverria@ogaipoa



## SISTEMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA

Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales

g.mx	Teléfono: (33) 3630 5745, ext. 1600 y 1604 Correo Electrónico: ruth.castaneda@itei.org. mx ricardo.potenciano@itei.o rg.mx	g	xaca.org.mx
POR EL "ITAI	POR LA "CEGAIP"	POR EL "INFOCOL"	POR EL "ITAI BCS"
NAYARIT" Titular: Lic. Karina del	Titulari lasa lasa	Tituları Mtro Juan	Titularu Dro Doboco
Carmen Félix Márquez	Titular: Igor León O'Farril. Suplente: Gabriel	Titular: Mtro. Juan Carlos González Torres; Secretario de Protección	<b>Titular:</b> Dra. Rebeca Lizette Buenrostro Gutiérrez
Suplente: Lic. Johana Del Consuelo Parra Carrillo.	Francisco Cortés López  Domicilio: Avenida Real de Lomas, 1015, piso 4,	de Datos Personales del Instituto.	Suplente:
Domicilio: Calle Country Club No. 20, Colonia Versalles, Tepic, Nayarit, México, C.P. 63138.  Teléfono: 3112177214 y 3112177414  Correo Electrónico: secretariaejecutiva@itain ayarit.org.mx	torre 2, Colonia Lomas 4ª sección, C.P. 78216, San Luis Potosí.  Teléfono: (444) 825-1020 / 825-6468 / 825-2584 / 246-3085 / 246-2086  Correo Electrónico: sectec@cegaipslp.org.mx dirarchivo@cegaipslp.org .mx	Suplente: Lic. Gilberto Amador Olmos Torres. Secretario de Capacitación, Educación y Vinculación Ciudadana del Instituto.  Domicilio: Calle 5 de Mayo número 88, Colonia Centro de la ciudad de Colima, Col. C.P. 28000.  Teléfono: (312) 313 0418 / (312) 314 3169  Correos Electrónicos: jgonzalez@infocol.org.mx golmos@infocol.org.mx	Domicilio: Félix Ortega Núm. 1795 esq. Melchor Ocampo, Colonia Centro La Paz, Baja California Sur C.P. 23000 Teléfono: 6121752770 Correo Electrónico: presidencia@itaibcs.org. mx itai@itaibcs.org.mx
POR EL "ITAIPCH"	POR EL "ITEA"	POR EL "INAIP	POR EL "ITAIPBC"
Titular: Dr. Hugo Alejandro Villar Pinto Suplente: Dra. Gabriela Fabiola Ruiz Niño- Domicilio: 12ª Poniente Norte número 1104,	Titular: Lic. Eduardo de Jesús Gallegos Silva. Jefe del Departamento de Protección de Datos Personales.	YUCATÁN"  Titular: Mtra. Sindy Jazmín Góngora Cervera, Directora de Asuntos Jurídicos y Plenarios.	Titular: Dr. José Francisco Gómez Mc Donough  Suplente: Lic. Jimena Jiménez Mena
Colonia El Mirador, C.P. 29030, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.	Suplente: Lic. Eva Daniela Moreno Muños. Directora de Asuntos Jurídicos, Protección de	Suplente:  Domicilio: Avenida Colón No. 185 x 10 y 12	Domicilio: Avenida Carpinteros y Calle H, Número 1598, Colonia



Teléfono: 961 611 2346	Datos Personales y	Col. García Ginerés. C.P.	Industrial C.P. 21010,
	Evaluación	97070, Mérida, Yucatán,	Mexicali Baja California.
Correo Electrónico:		México.	-
secretaria_ejecutiva@itai	Domicilio: Calle Galeana		Teléfono: 686-558-6220
pchiapas.org.mx	Sur #465, Col. Obraje.	Teléfono: (999) 9 25 86	*
	C.P. 20230,	31 y 9 25 87 44.	Correo Electrónico:
	Aguascalientes,	Extensión del área de	jfgomez@itaipbc.org.mx
	Aguascalientes.	comunicación ext. 140	, 5
1	Teléfono: (495) 104 68	Correo Electrónico:	
	95 / (449) 222 89 29	dajuridicosplenarios@inai	
	337 (1.13) 222 33 23	pyucatan.org.mx	
	Correo Electrónico:	py doddaniorg.mx	
	eduardo.gallegos@itea.or		
	g.mx		
	daniela.moreno@itea.org		
	.mx		
L	.IIIA		

El cambio de responsable será comunicado a la contraparte por correo electrónico, con una anticipación, cuando menos, de tres días hábiles a la realización del cambio. Cada representante titular de "LOS ORGANISMOS GARANTES" podrá designar una persona suplente, que deberá ser persona servidora pública con igual nivel o el jerárquico inferior inmediato, para que asista a las reuniones de trabajo convocadas por cualquiera de "LAS PARTES", previo acuerdo, las cuales serán notificadas, vía correo electrónico, en las direcciones institucionales, convocatoria que deberá realizarse, cuando menos, con tres días hábiles de anticipación a la fecha programada.

**SÉPTIMA.** AUTONOMÍA. Las acciones encaminadas a lograr el cumplimento del objeto del presente Convenio, se harán bajo el absoluto respeto y sin perjuicio de la autonomía o naturaleza propia de "LAS PARTES", en el entendido de que habrán de salvaguardar en todo momento la particularidad de sus determinaciones.

OCTAVA. RESPONSABILIDAD LABORAL. "LAS PARTES" convienen que el personal designado para la realización, ejecución y cumplimiento del objeto del presente Convenio de Colaboración, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó o participó. Por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por ese concepto y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios, sustitutos o beneficiarios, aclarando que cada una de "LAS PARTES" que interviene en este Convenio de Colaboración, tiene medios propios y suficientes para afrontar la responsabilidad que derive de las relaciones de trabajo y de seguridad social



que se establezcan con sus trabajadores.

NOVENA. RESPONSABILIDAD CIVIL. Queda expresamente pactado que "LAS PARTES" no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse, solo como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor, en especial los que provoquen la suspensión de las actividades que se realicen con motivo del cumplimiento del presente Convenio de Colaboración, por lo que una vez que desaparezcan las causas que suscitaron su interrupción, se procederá a reanudar las acciones en la forma y términos acordados por "LAS PARTES".

**DÉCIMA. VIGENCIA Y TERMINACIÓN.** El presente Convenio surte sus efectos a partir de la fecha de su firma y, de acuerdo con lo establecido por el artículo 56 de la Ley Federal del Derecho de Autor, concluirá una vez terminada la publicación de los ejemplares impresos o una vez que se hayan cumplido la totalidad de las obligaciones contenidas en el mismo.

No obstante, cualquiera de "LAS PARTES", con el conocimiento del Comité de Seguimiento, podrá darlo por terminado o rescindido en los casos siguientes:

- I. Por acuerdo escrito de cualquiera de "LAS PARTES", notificando a las restantes en la vía señalada en la cláusula décima del actual convenio, con al menos 20 (veinte) días naturales de anticipación a la fecha en que se pretenda dar por concluida la relación contractual, debiendo considerar que en el caso de "LOS ORGANISMOS GARANTES" se requerirá que la mayoría de ellos manifieste previamente y por escrito su conformidad con la terminación anticipada;
- II. Por cumplimiento del objeto del presente convenio, así como, de los instrumentos jurídicos que de él deriven;
- III. Por incumplimiento, total o parcial, de cualquier obligación convenida, sin que se requiera declaración judicial o administrativa y sin responsabilidad para la parte que no hubiere incurrido en incumplimiento, siempre que se dé aviso a la parte incumplida con al menos diez (10) días hábiles de anticipación, para que dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes exponga lo que a su derecho convenga, de manera que si transcurrido este plazo no manifiesta nada o si después de analizar las consideraciones expuestas por la parte incumplida, la otra parte estima que no son satisfactorias, la rescisión surtirá sus efectos plenamente;



- IV. Por resolución judicial o administrativa firme, emitida por autoridad competente que así lo determine, y
- V. Por caso fortuito o fuerza mayor, según se define en la legislación común.

**DÉCIMA PRIMERA. COMUNICACIONES.** Los avisos y comunicaciones entre "LAS PARTES", deberán realizarse mediante correo electrónico institucional, por conducto de las personas que integran el Comité de Seguimiento designadas en la Cláusula **SÉPTIMA** del presente instrumento. En casos de urgencia, bastará con que "Integridad Ciudadana A.C." dé aviso al representante que para esos casos designe previamente el Comité de Seguimiento.

**DÉCIMA SEGUNDA. MODIFICACIONES.** En caso de ser necesario, el presente Convenio de Colaboración podrá ser modificado o adicionado durante su vigencia, mediante la celebración de convenios modificatorios, por lo que "LAS PARTES" acuerdan que cualquier modificación procederá siempre que se haga por escrito y previa solicitud enviada a la otra parte con al menos 30 (treinta) días naturales de anticipación a la fecha en que se pretenda suscribir el respectivo convenio modificatorio. Las modificaciones o adiciones que se realicen pasarán a formar parte integrante de este instrumento, surtiendo sus efectos legales desde el momento de su suscripción por las personas facultadas para ello, en el entendido de que éstas tendrán como única finalidad perfeccionar y coadyuvar en el cumplimiento de su objeto.

**DÉCIMA TERCERA. CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES. "LAS PARTES"** se obligan a no transferir en favor y/o interés de cualquier otra persona ya sea física o moral, los derechos y obligaciones que se deriven del presente Convenio, sin consentimiento previo y por escrito en el que no quede duda de la intención y voluntad de cada una de ellas.

**DÉCIMA CUARTA. PARTICIPACIÓN.** El presente instrumento no representa de forma alguna un acuerdo delegatorio de las facultades y atribuciones de una de "LAS PARTES" hacia la otra, por lo que no podrán actuar en nombre de la otra parte ni viceversa, en actividades de ninguna naturaleza y mucho menos tratándose de actos o actividades de "LAS PARTES" que impliquen donativos en dinero o especie, actos de comercio o ánimo de lucro, con excepción de la consignada en la cláusula segunda del presente instrumento jurídico. Tampoco implicará extensión de facultades conferidas



por disposiciones legales a los servidores públicos que formen parte del Comité de Seguimiento.

En términos de lo anterior, queda estrictamente prohibida la utilización de los logotipos, iniciales, colores, tipografía o cualquier otra que identifiquen a cualquiera de "LAS PARTES", en aquellos actos en los que no exista constancia por escrito de la aprobación y la participación de "LAS PARTES", así como la autorización expresa de la utilización de sus logotipos, siglas o de sus nombres, salvo lo dispuesto en la cláusula VIGÉSIMA del presente Convenio de Colaboración.

Por medio del presente instrumento, se entiende que "LAS PARTES" únicamente actuarán de manera conjunta en aquellos proyectos en que conste por escrito de manera expresa la participación de cada una de ellas, siempre y cuando tengan relación con el objeto del presente convenio de colaboración.

**DÉCIMA QUINTA. TRANSPARENCIA Y PUBLICIDAD DE LA INFORMACIÓN. "LAS PARTES"** están de acuerdo en que el presente Convenio y los documentos derivados del mismo son públicos, en los términos y con las restricciones que establece la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y que el uso y destino de la información compartida con motivo del mismo, queda restringido al cumplimiento de su objeto y de sus respectivas obligaciones, en términos de las disposiciones aplicables.

DÉCIMA SEXTA. DATOS PERSONALES. En caso de que "LAS PARTES", a efecto de dar cabal cumplimiento al objeto del presente Convenio, llegaren a tener acceso a datos personales cuya responsabilidad recaiga en la contraparte, por este medio se obligan a: (i) tratar dichos datos personales únicamente para efectos del desarrollo del presente Convenio de Colaboración; (ii) abstenerse de tratar los datos personales para finalidades distintas a las instruidas por la contraparte; (iii) implementar las medidas de seguridad conforme a la normatividad aplicable para cada una de ellas; (iv) guardar confidencialidad respecto de los datos personales tratados; (v) suprimir los datos personales objeto de tratamiento una vez terminado el presente Convenio de Colaboración; (vi) abstenerse de transferir o comunicar los datos personales, salvo que cuenten con la autorización previa, expresa y por escrito de la parte sobre la que recae la responsabilidad de los mismos, o la comunicación de dichos datos obedezca a una orden de autoridad competente; en este último caso, la parte reveladora deberá informarlo a la contraparte previamente a la transferencia de los datos; y (vii) tratar los



datos personales a que tengan acceso de conformidad con la normatividad aplicable a cada una de ellas.

DÉCIMA SÉPTIMA. PROPIEDAD INTELECTUAL Y DERECHOS DE AUTOR. Acuerdan "LAS PARTES" que dada la ejecución del presente Convenio, consistente en la elaboración, edición y publicación por encargo de un libro en materia de protección de datos personales, de conformidad con el artículo 83 de la Ley Federal de Derechos de Autor vigente, la titularidad de cada uno de los derechos patrimoniales sobre el mismo, corresponde a "LAS PARTES", quienes compartirán las facultades relativas a su divulgación, integridad y de colección sobre este tipo de creaciones.

Asimismo, los autores, intérpretes, artistas o ejecutantes, tendrán el derecho al reconocimiento en la calidad con la que hayan participado.

Queda expresamente entendido que "LAS PARTES" podrán utilizar los resultados obtenidos de las actividades amparadas por el presente Convenio de Colaboración en sus respectivos ámbitos competenciales, durante la vigencia del presente convenio.

El registro de "LA OBRA" ante el registro público del derecho de autor, así como la entrega del depósito legal correspondiente y los gastos que por estos conceptos se realicen serán llevados a cabo por "INTEGRIDAD CIUDADANA A.C." debiendo remitir a "LOS ORGANISMOS GARANTES", copia de los registros obtenidos dentro de los cinco días hábiles siguientes a su expedición.

"LAS PARTES" convienen que se deberá incluir en un lugar visible de "LA OBRA", la siguiente leyenda informativa para el lector:

"QUEDA PROHIBIDA LA REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL, DIRECTA O INDIRECTA, DEL CONTENIDO DE LA PRESENTE OBRA, SIN CONTAR PREVIAMENTE CON LA AUTORIZACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DE LOS EDITORES, EN TÉRMINOS DE LA LEY FEDERAL DEL DERECHO DE AUTOR Y, EN SU CASO, DE LOS TRATADOS INTERNACIONALES APLICABLES. LA PERSONA QUE INFRINJA ESTA DISPOSICIÓN, SE HARÁ ACREEDORA A LAS SANCIONES LEGALES CORRESPONDIENTES".

**DÉCIMA OCTAVA. ALCANCES.** En cada actividad que se desarrolle de manera conjunta entre **"LAS PARTES"**, se deberán observar los alcances e impactos que tendrán en el fortalecimiento y consolidación de los derechos de acceso a la información y a la protección de datos personales, así como en materia de



transparencia y rendición de cuentas.

**DÉCIMA NOVENA. USO DE ESCUDOS Y/O LOGOTIPOS. "LAS PARTES"** reconocen que sus respectivas denominaciones y logotipos institucionales constituyen signos distintivos debidamente registrados, protegidos tanto en su expresión gráfica como fonética, cuya titularidad corresponde a cada una de ellas, por lo que se necesitará la autorización expresa del titular para el uso de los mismos.

En ese sentido, convienen en proporcionar sus respectivos escudos, logotipos y/o denominaciones y autorizar su uso con el propósito de incluirlos gráficamente en "LA OBRA", así como para la identificación de este instrumento y de toda clase de eventos, coproducciones, publicaciones, trabajos y materiales de difusión que se vinculen estrictamente con el objeto del mismo.

Lo anterior no podrá entenderse como una autorización para la utilización de los escudos y/o logotipos para fines ajenos al presente Convenio de Colaboración. Esto sin perjuicio de las normas en materia de propiedad intelectual.

VIGÉSIMA. ENCABEZADOS Y DEFINICIONES. Los encabezados y definiciones contenidos en este documento se han utilizado por conveniencia, brevedad y para fácil identificación de cláusulas y términos y en ningún momento se entenderá que dichos encabezados y definiciones limitan o alteran el acuerdo de "LAS PARTES".

VIGÉSIMA PRIMERA. CONTROVERSIA Y JURISDICCIÓN. "LAS PARTES" manifiestan que el presente Convenio de Colaboración es producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para el debido cumplimiento de éste, pero en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o ejecución, respecto de asuntos que no se encuentren expresamente previstos en las cláusulas correspondientes, "LAS PARTES" procurarán resolver las diferencias de mutuo acuerdo a través del Comité de Seguimiento.

En caso de persistir la controversia, para la interpretación y cumplimiento del presente Convenio de Colaboración, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en los mismos, "LAS PARTES" se someterán a la competencia y jurisdicción de los Tribunales Federales con residencia en la Ciudad de México, renunciando desde ahora, a cualquier otro fuero que pudiere corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa.



Leído el presente Convenio de Colaboración y enteradas "LAS PARTES" de su contenido y alcance legal, lo suscriben el dos de octubre de dos mil veintitrés, en la Ciudad de México.

POR EL "INFO"

POR EL "IACIP"

DR. ARÍSTIDES RODRIGO GUERRERO GARCÍA

OMISIONADO PRESIDENTE

MTRA. MARIELA DEL CARMEN HUERTA GUERRERO COMISIONADA PRESIDENTA

POR EL "ICAI"

POR EL "IVAI"

MTRA. DULCE MARÍA FUENTES MACILLAS

COMISIONADA PRESIDENTA

MTRO. DAVID AGUSTÍN JIMÉNEZ ROJAS COMISIONADO PRESIDENTE

POR EL "INFOCOL

POR EL "IMAIP"

MTRO. FRANCISCO JOSÉ YÁÑEZ CENTENO Y ARVIZU COMISIONADO PRESIDENTE MTRO. ABRAHAM MONTES MAGAÑA COMISIONADO PRESIDENTE



POR EL "IDAIP"

POR EL "INFOEM"

LIC PAULINA ELIZABETH COMPEÁN TORRES

COMISIONADA PRESIDENTA

DR. JOSÉ MARTÍNEZ VILCHIS COMISIONADO PRESIDENTE

POR EL "IAIP"

POR EL "IDAIPQROO"

LIC MARIBEL RODRÍGUEZ PIEDRAS
COMISIONADA PRESIDENTA

LOZANO OCMAN
COMISIONADA PRESIDENTA

POR EL "ITAIP"

POR EL "OGAIPO"

MTRO. MARIO AGUILAR ALVARADO COMISIONADO PRESIDENTE

MTRO JOSUE SOLANA SALMORÁN COMISIONADO PRESIDENTE



## SISTEMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA

Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales

POR EL "INFOQRO"

POR EL "ISTAI"

MTRO. JAVIER MARRA OLEA COMISIONADO PRESIDENTE MTRA. ANA PATRICIA BRISEÑO TORRES COMISIONADA PRESIDENTA

POR EL "ITAIH"

POR EL "ITAIGRO"

LIC. MYRNA ROCÍO MONCADA MAHUEM COMISIONADA PRESIDENTA

POR EL "CEAIP"

LIC ROBERTO NAVA CASTRO
COMISIONADO PRESIDENTE

POR EL "ITEI"

LIC. JOSÉ LUS MORENO LÓPEZ COMISIONADO PRESIDENTE

MTRA. OLGÁ NAVARRO BENAVIDES
COMISIONADA PRESIDENTA



MTRO. JUAN ALBERTO SALINAS
MACIAS SECRETARIO EJECUTIVO DEL
INSTITUTO DE TRANSPARENCIA,
INFORMACIÓN PÚBLICA Y
PROTECCIÓN DE DATOS

PERSONALES DEL ESTADO DE

**JALISCO** 

LIC. ISABELLA LANDEROS BHARAT
RAM DIRECTORA DE
ADMINISTRACIÓN DEL INSTITUTO
DE TRANSPARENCIA, INFORMACIÓN
PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS
PERSONALES DEL ESTADO DE
JALISCO

POR EL "ITAIT"

POR EL "IMIPE"

IC. DULCE ADRIANA ROCHA
SOBREVILLA
COMISIONADA PRESIDENTA

POR EL "ICHITAIP"

MTRO. MARCO ANTONIO ALVEAR SÁNCHEZ COMISIONADO PRESIDENTE

POR EL "ITAIPBC"

MTRA. AMELIA LUCÍA MARTÍNEZ
PORTILLO

COMISIONADA PRESIDENTA

JOSÉ FRANCISCO GÓMEZ MC DONOUGH

COMISIONADO PRESIDENTE



**POR EL "ITEA"** 

**POR EL "ITAI NAYARIT"** 

IC. JORGE ARMANDO GARCÍA
BETANCOURT
COMISIONADO PRESIDENTE

POR LA "CEGAIP"

RAMON ALEJANDRO MARTÍNEZ
ÁLVAREZ
COMISIONADO PRESIDENTE

POR EL "INAIP YUCATÁN"

LIC. DAVID ENRIQUE MENCHACA
ZÚÑIGA

COMISIONADO PRESIDENTE

MTRA. MARÍA GILDA SEGOVIA CHAB COMISIONADA PRESIDENTA

POR "INTEGRIDAD, COMPROMISO Y RESPONSABILIDAD CIUDADANA A.C."

POR EL "ITAIPCH"

MTRO. CÉSAR VLADIMIR JUÁREZ ALDANA REPRESENTANTE LEGAL

DR. HUGO ALEJANDRO VILLAR PINTO

**COMISIONADO PRESIDENTE** 



POR EL "ITAI BCS"

POR EL "INAI"

DRA REBECA LIZE TE BUENROSTRO
GUTIÉRREZ
COMISIONADA PRESIDENTA

MTRA. BLANCA LILIA IBARRA
CADENA
COMISIONADA PRESIDENTA
TESTIGO DE HONOR

POR EL "INAI"

POR EL "INAI"

DRA. JOSEFINA ROMÁN VERGARA
COMISIONADA
TESTIGO DE HONOR

DRA. NORMA JULIETA DEL RÍO
VENEGAS
COMISIONADA
TESGIGO DE HONOR

POR EL "INAI"

MTRO. ADRIÁN ALCALÁ MÉNDEZ

COMISIONADO

**TESTIGO DE HONOR**